

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL ESCENARIO FINAL DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los

estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. Los días 24 de junio, 13 de julio, 2 de septiembre, 30 de octubre, y 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas, Zacatecas, Sinaloa, Veracruz, Tlaxcala Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Coahuila y Nayarit mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015, INE/CG404/2015, INE/CG411/2015, INE/CG412/2015, INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015, INE/CG827/2015, INE/CG925/2015, INE/CG926/2015, INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
10. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
11. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
12. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.

13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG991/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de la Ciudad de México, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
14. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 - 2017, en el que se establece que en el Bloque 4 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Chiapas, Ciudad de México, Jalisco y Querétaro.
15. Los días 26 de agosto, 28 de septiembre, 26 de noviembre y 21 de diciembre de 2016 y el 15 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, Estado de México, Nuevo León, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Guerrero, Chiapas, Querétaro y Jalisco mediante los acuerdos INE/CG606/2016, INE/CG607/2016, INE/CG608/2016, INE/CG609/2016, INE/CG689/2016, INE/CG690/2016, INE/CG691/2016, INE/CG692/2016, INE/CG693/2016, INE/CG791/2016, INE/CG792/2016, INE/CG793/2016, INE/CG864/2016, INE/CG863/2016, INE/CG866/2016 e INE/CG60/2017.
16. El 12 de diciembre de 2016, en la cuarta sesión ordinaria, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.

En la sesión referida, la Comisión del Registro Federal de Electores recomendó a la Junta General Ejecutiva, para que la distritación correspondiente a la Ciudad de México, fuera presentada en este órgano ejecutivo central y posteriormente remitida al Consejo General para su aprobación, una vez que hubiere entrado en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, y tener la certeza sobre el número de diputaciones de mayoría relativa para efectos de la integración de los Distritos electorales uninominales en esa entidad.
17. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, en la que establece en su Artículo 29, inciso A, numeral 2 que el Congreso local se integrará por 33 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales. Y en el Artículo Segundo Transitorio determina que las normas relativas a la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018.

18. El 13 de marzo de 2017 la Junta General Ejecutiva aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de la Ciudad de México.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1°, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1° y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29, inciso A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015, INE/CG93/2016 e INE/CG991/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE34/2017 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país provoca desequilibrios en el número de habitantes en cada distrito electoral uninominal, por lo que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, por lo que el Consejo General del Instituto determinó reformular el marco distrital electoral federal. Esta actividad tiene tres principales objetivos:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México



- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. *Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.*
- b. *Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.*
- c. *El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.*

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. *Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.*
- b. *Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.*

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. *Se cumplan todos los criterios anteriores; y*
- b. *Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México

y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
 - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE34/2017, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación.



I. Datos del Escenario Final.

En el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del escenario y en donde se observa que los componentes enlistados cumplen con los criterios aprobados por el Consejo General del INE:

Autor	Distritos	MF	DEM	DFM	Población	Compacidad	Costo
Escenario Final	33	13	26	10	8.568266	6.202308	14.770574

II. Documentación adicional.

En el Anexo 1 se incorporan los dictámenes del Comité a las observaciones de los partidos políticos al Primer y Segundo escenarios de distritación.

III. Análisis.

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario analizar su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

- Equilibrio poblacional,
- Composición de distritos con Delegaciones de población indígena,
- Integridad municipal,
- Compacidad,
- Tiempos de traslado,
- Continuidad geográfica, y
- Accidentes geográficos.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

- Se comprobó que la construcción del escenario presentado cumplió con el **criterio número 1**. Toda vez que se integra con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+14.92\%$ como máxima y el -10.89% como mínima, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Mostrar tablas

▼ Distritos							
Distrito	% D Media	Población	+/- Pobl	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	% Indígena
10	14.92%	308,221	40,006	0.988810	0.321584	00:00	2%
11	14.91%	308,207	39,992	0.988118	0.133506	00:00	3%
13	13.89%	305,472	37,257	0.857589	0.154202	00:00	2%
12	12.34%	301,312	33,097	0.676771	0.140933	00:00	3%
31	11.94%	300,233	32,018	0.633364	0.442641	00:27	2%
9	10.68%	296,856	28,641	0.506807	0.262813	00:00	3%
28	5.96%	284,200	15,985	0.157871	0.295893	00:00	3%
6	5.71%	283,530	15,315	0.144915	0.306148	00:00	4%
15	5.53%	283,053	14,838	0.136029	0.226477	00:12	1%
10	4.17%	279,397	11,182	0.077255	0.206484	00:00	3%
19	2.00%	273,572	5,357	0.017732	0.190876	00:00	2%
18	1.32%	271,745	3,530	0.007700	0.124926	00:06	2%
20	0.64%	269,938	1,723	0.001835	0.103549	00:00	2%
14	-0.78%	266,122	-2,093	0.002705	0.039230	00:00	3%
13	-0.93%	265,709	-2,506	0.003878	0.034463	00:00	3%
29	-1.10%	265,252	-2,963	0.005422	0.272071	00:13	5%
4	-1.59%	263,955	-4,260	0.011209	0.140430	00:00	4%
21	-1.86%	263,235	-4,980	0.015319	0.195332	00:00	2%
3	-2.25%	262,176	-6,039	0.022528	0.104892	00:00	4%

ALVARO OBREGON

AZCAPOTZALCO, MIGUEL HIDALGO

IZTACALCO, VENUSTIANO CARRANZA

TLALPAN, XOCHIMILCO

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Mostrar tablas

▼ Distritos								
Distrito	% D Media ▼	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	% Indígena	Fraciones Municipales
13	-0.93%	265,709	-2,506	0.003878	0.034463	00:00	3%	TLALPAN, XOCHIMILCO
29	-1.10%	265,252	-2,963	0.005422	0.272071	00:13	5%	
4	-1.59%	263,955	-4,260	0.011209	0.140430	00:00	4%	
21	-1.86%	263,235	-4,980	0.015319	0.195332	00:00	2%	
3	-2.25%	262,176	-6,039	0.022528	0.104892	00:00	4%	TLAHUAC
30	-2.92%	260,395	-7,820	0.037776	0.251274	00:00	5%	
27	-3.39%	259,132	-9,083	0.050965	0.135650	00:00	3%	
16	-3.57%	258,644	-9,571	0.056588	0.046225	00:00	1%	
2	-3.61%	258,532	-9,683	0.057920	0.079752	00:00	4%	COYOACAN, BENITO JUAREZ
8	-5.31%	253,983	-14,232	0.125129	0.070133	00:00	4%	
22	-6.21%	251,564	-16,651	0.171281	0.052601	00:00	2%	
7	-7.51%	248,080	-20,135	0.250459	0.244504	00:00	4%	
5	-7.64%	247,733	-20,482	0.259166	0.217099	00:00	4%	COYOACAN, BENITO JUAREZ
24	-7.75%	247,419	-20,796	0.267174	0.132142	00:00	1%	
17	-8.34%	245,859	-22,356	0.308762	0.250869	00:00	2%	
25	-8.71%	244,845	-23,370	0.337406	0.263128	00:15	6%	
23	-9.16%	243,637	-24,578	0.373190	0.370979	00:06	2%	COYOACAN, BENITO JUAREZ
26	-10.49%	240,067	-28,148	0.489479	0.203098	00:00	3%	
1	-10.89%	239,005	-29,210	0.527111	0.188402	00:00	2%	

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellas Delegaciones que por sí solas pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con Delegaciones colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupadas.

En las siguientes imágenes se presenta la integración de los distritos:

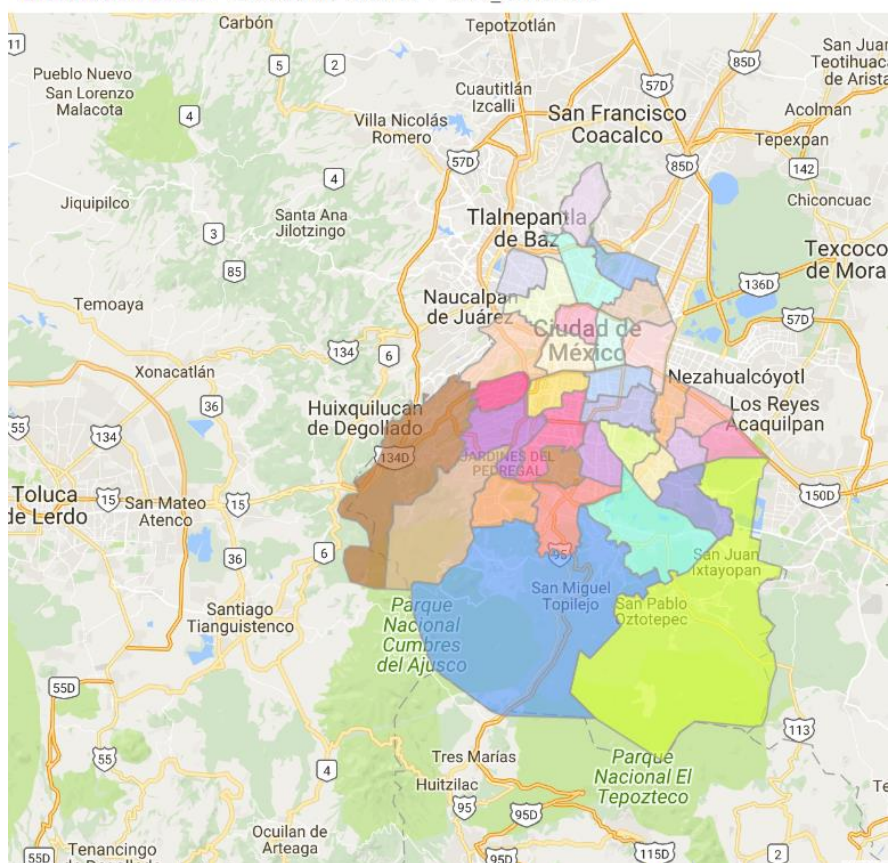
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Distritación Local / Ciudad de México / CNV_Criterio 8



Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	

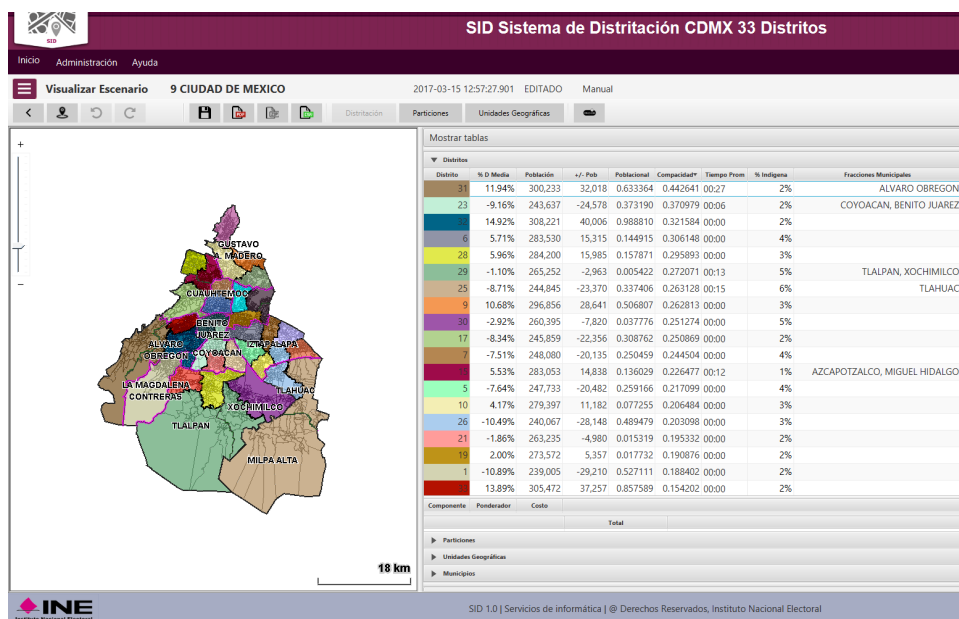
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
19	1	Iztacalco	
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2	Milpa Alta	Tláhuac
26	1	Tláhuac	
27	1	Tlalpan	
28	1	Tlalpan	
29	2		Tlalpan, Xochimilco
30	1	Xochimilco	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

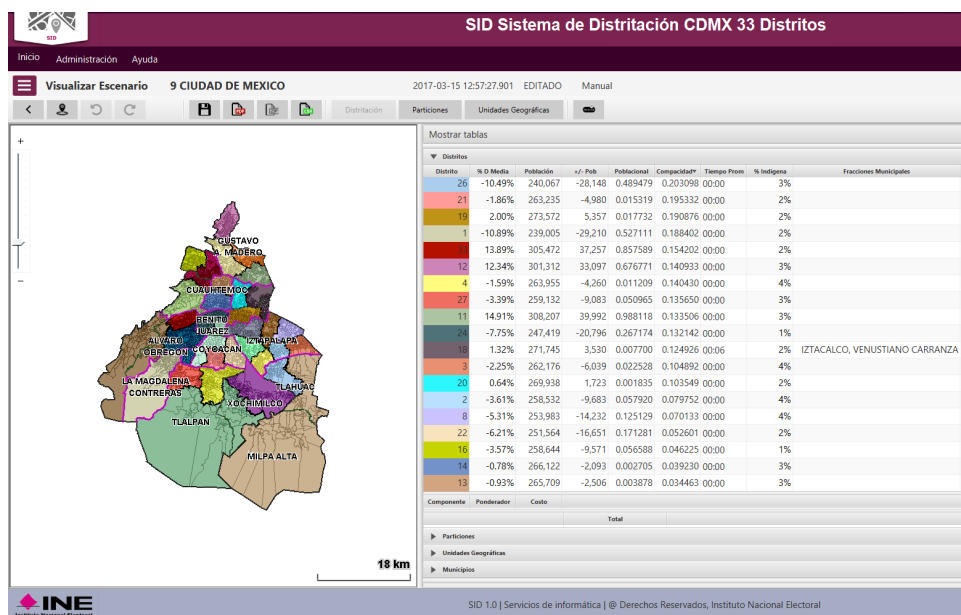
- 5) El criterio hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.442641a menos afortunada en el distrito señalado con el número 26, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 13, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.034463.



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México



A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables de la entidad, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (delegaciones y secciones electorales). Motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

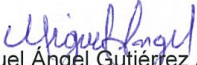
IV. Evaluación y procedencia técnica.

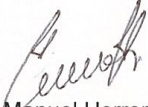
En opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, en la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del Escenario Final para la Ciudad de México, se cumple con:

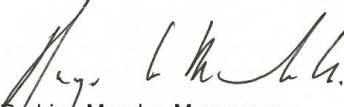
- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General del INE,
- b) Sus reglas operativas,
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación,
- d) Los criterios de evaluación.

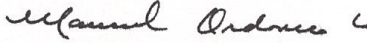


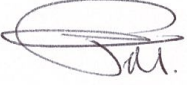
**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distritación**


Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico


Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico


C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico


Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico


Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México

ANEXO

**ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR
LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS OPINIONES DE LAS INSTITUCIONES
REPRESENTATIVAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS AL
PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ
TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE
DISTRITACIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. Los días 24 de junio, 13 de julio, 2 de septiembre, 30 de octubre, y 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas, Zacatecas, Sinaloa, Veracruz, Tlaxcala Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Coahuila y Nayarit mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015, INE/CG404/2015, INE/CG411/2015, INE/CG412/2015, INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015, INE/CG827/2015, INE/CG925/2015, INE/CG926/2015, INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
10. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
11. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.

12. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG991/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de la Ciudad de México, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
14. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 - 2017, en el que se establece que en el Bloque 4 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Chiapas, Ciudad de México, Jalisco y Querétaro.
15. Los días 26 de agosto, 28 de septiembre, 26 de noviembre y 21 de diciembre de 2016 y el 15 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, Estado de México, Nuevo León, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Guerrero, Chiapas, Querétaro y Jalisco mediante los acuerdos INE/CG606/2016, INE/CG607/2016, INE/CG608/2016, INE/CG609/2016, INE/CG689/2016, INE/CG690/2016, INE/CG691/2016, INE/CG692/2016, INE/CG693/2016, INE/CG791/2016, INE/CG792/2016, INE/CG793/2016, INE/CG864/2016, INE/CG863/2016, INE/CG866/2016 e INE/CG60/2017.
16. El 12 de diciembre de 2016, en la cuarta sesión ordinaria, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.

En la sesión referida, la Comisión del Registro Federal de Electores recomendó a la Junta General Ejecutiva, para que la distritación correspondiente a la Ciudad de México, fuera presentada en este órgano ejecutivo central y posteriormente remitida al Consejo General para su aprobación, una vez que hubiere entrado en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, y tener la certeza sobre el número de diputaciones de mayoría relativa para efectos de la integración de los Distritos electorales uninominales en esa entidad.
17. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, en la que establece en su Artículo 29, inciso A, numeral 2 que el Congreso local se integrará por 33 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales. Y en el Artículo Segundo Transitorio determina que

las normas relativas a la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018.

18. El 13 de marzo de 2017 la Junta General Ejecutiva aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de la Ciudad de México.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29, inciso A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015, INE/CG93/2016 e INE/CG991/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país provoca desequilibrios en el número de habitantes en cada distrito electoral uninominal, por lo que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, por lo que el

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

Consejo General del Instituto determinó reformular el marco distrital electoral federal. Esta actividad tiene tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. *La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de **Distritación**



- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que aprueba el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de **Distritación**



Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.*
- Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.*
- El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.*

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.*
- Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.*

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- Se cumplan todos los criterios anteriores; y*
- Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
 - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE34/2017, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para la Ciudad de México.

I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibió una propuesta de escenario, integrada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CLV).

En el siguiente cuadro se describen las características de la citada propuesta, incluyéndose los datos del Primer Escenario:

Ciudad de México	Función de Costo	Diferencias con Primer Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Primer Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Primer Escenario	11.50779	0	6.436007	0	5.071783	0	NO	0
CLV-PRI	11.764322	0.256532	6.937939	0.501932	4.826384	-0.245399	NO	0

II. Documentación adicional.

- A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CLV), se incluyen en el Anexo 1.

III. Resultados de la Consulta a la Población Indígena.

En los siguientes cuadros se muestran los resultados de la participación de los pueblos y comunidades indígenas sobre la consulta.

Entidad	Número de organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta	Número de organizaciones que manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario	Número de organizaciones que manifestaron desacuerdo en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario	Sin Especificar
Ciudad de México	108	60	48	0

Contraste de opiniones:

Distrito Propuesto en el Primer Escenario.	Delegación	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Sin Especificar
1	La Magdalena Contreras	1	1	0
2	Iztapalapa	1	3	0
4	Iztapalapa	0	1	0
5	Iztapalapa	0	2	0
6	Iztapalapa	9	13	0
8	Iztapalapa	0	1	0
9	Gustavo A. Madero	1	1	0
10	Gustavo A. Madero	1	0	0
11	Gustavo A. Madero	1	0	0
13	Cuauhtémoc	8	4	0
13	Venustiano Carranza	2	1	0
14	Iztapalapa	1	0	0
14	Cuauhtémoc	4	1	0

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

<i>Distrito Propuesto en el Primer Escenario.</i>	<i>Delegación</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Sin Especificar</i>
16	Azcapotzalco	3	1	0
17	Miguel Hidalgo	1	0	0
18	Iztacalco	2	2	0
19	Iztacalco	2	0	0
19	Venustiano Carranza	2	3	0
20	Venustiano Carranza	3	0	0
21	Coyoacán	1	0	0
22	Coyoacán	2	0	0
23	Coyoacán	1	0	0
24	Benito Juárez	1	0	0
26	Tláhuac	2	1	0
28	Milpa Alta	0	1	0
28	Tlalpan	1	1	0
29	Iztapalapa	1	0	0
30	Tlalpan	0	5	0
31	Cuajimalpa de Morelos	2	0	0
31	Iztapalapa	0	1	0
31	Álvaro Obregón	4	2	0
32	Álvaro Obregón	1	0	0
46	Cuauhtémoc	1	0	0
No especificado	Iztapalapa	1	0	0
No especificado	Azcapotzalco	0	1	0
No especificado	Álvaro Obregón	0	1	0
No especificado	Tlalpan	0	1	0

El análisis realizado determina lo siguiente:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



60 opiniones a favor

19 opiniones generan
posibles movimientos,
10 en rango

Map of the State of Mexico showing the distribution of indigenous populations by municipality. The map is color-coded: green for the north and west, yellow for the south, and pink for the east. Municipalities are labeled with their names and the number of indigenous inhabitants in thousands. For example, Tlaxiaco has 1,000,000, and Toluca has 1,000,000. The map shows a high concentration of indigenous populations in the central and eastern parts of the state.

Mayoría a favor
 Mayoría en contra
 Neutral
 Municipio Indígena

Conforme a lo anterior, se tienen 48 opiniones en contra, de las cuales 29 no generan movimientos de tipo geográfico, se trata de diversas observaciones que no proponen adecuaciones geográficas o modificación al Primer Escenario de Distribución. Las 19 restantes se plantean de la siguiente manera:

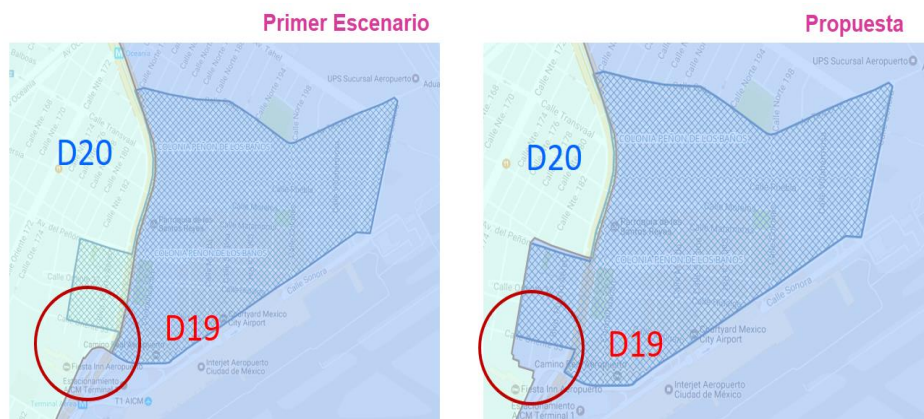
Página 13 de 30

PROPUESTAS

- I. La correspondiente a los folios **09L03927 y 09L03930** propone “Integrar en un solo distrito el pueblo Peñón de los Baños”

El escenario presenta las siguientes características:

- La función de costo se incrementa 2 décimas.
- Se mantiene el mismo número de distritos con fracciones municipales que el Primer Escenario.
- Todos los distritos se encuentran en rango de población.



PEÑÓN DE LOS BAÑOS

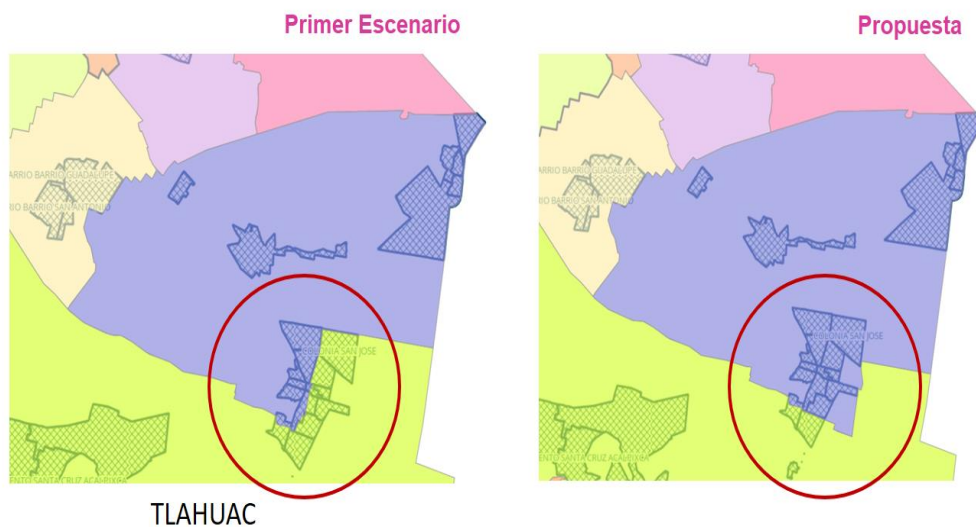
Autor	Distritos	MF.	DEM.	DEM.	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
09L03927 - 09L03930	33	13	26	10	6.439351	5.084073	11.523423	

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

- II. La correspondiente al folio **09L03993** propone: *“Integrar los 8 barrios y 5 colonias de San Pedro Tláhuac indicadas en el documento anexo a la encuesta en un solo distrito (26). El documento presenta firmas de más de 300 personas.”*

El escenario presenta las siguientes características:

- La función de costo se incrementa en más de un punto.
- Se mantiene el mismo número de distritos con fracciones municipales que el Primer Escenario.
- Todos los distritos se encuentran en rango de población.



Autor	Distritos	M.F.	DEM	DEM	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
09L03993	33	13	26	10	7.527476	5.06893	12.596405	

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

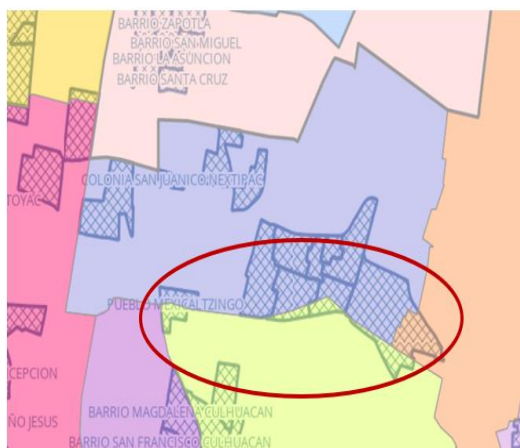


- III. La correspondiente a los folios **09L03906, 09L03987, 09L03991, 09L03982, 09L03985, 09L04000 y 09L04003** propone, en términos generales: “*Integrar en un solo distrito a los ocho barrios de Iztapalapa y no dividir Mexicaltzingo. El folio 09L03982 presenta escrito de la asamblea con aproximadamente 50 firmas; los folios 09L04000 y 09L04003, 16 firmas*”

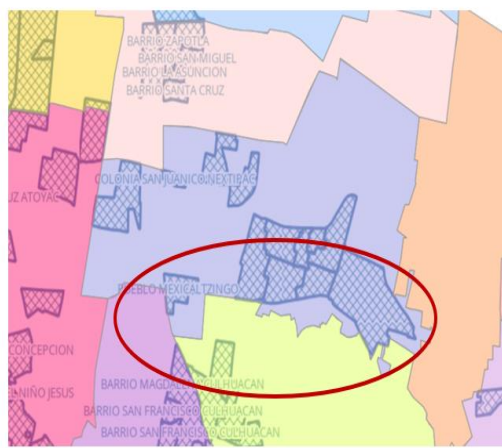
El escenario resultante presenta las siguientes características:

- La función de costo se incrementa en más de un punto.
- Se mantiene el mismo número de distritos con fracciones municipales que el Primer Escenario (10).
- Todos los distritos se encuentran en rango de población.

Primer Escenario



Propuesta



Autor	Distritos				Población	Compacidad	Costo	Mapa
	M.F.	D.E.M.	D.F.M.					
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
IZT (3906,3982,3985,3987,3991,4000,4003)	33	13	26	10	7.476062	5.422476	12.898538	

IZTAPALAPA

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

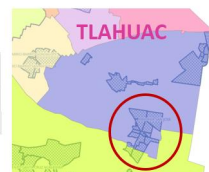
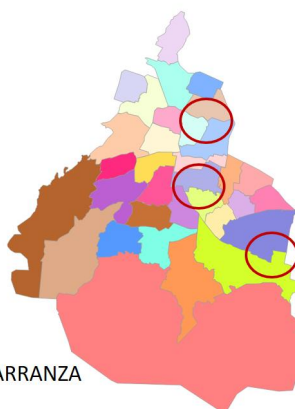


Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de **Distritación**



- IV. La conjunción de las tres propuestas anteriores con 10 encuestas (*Iztapalapa 7, El Peñón de los Baños 2 y Tláhuac 1*), presentan el siguiente resultado:
- La función de costo se incrementa poco más de dos puntos.
 - Se mantiene el mismo número de distritos con fracciones municipales que el Primer Escenario (10).
 - Todos los distritos se encuentran en rango de población.

Propuesta de escenario general de 10 encuestas viables dado que atienden el rango poblacional de los distritos y mantienen el mismo número de distritos con fracciones municipales del Primer Escenario (10).



TLAHUAC - IZTAPALAPA – V. CARRANZA

Autor	Distritos M.F. DEM. DEM.				Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
TLAH - IZT - PEÑON 2	33	13	26	10	8.570873	5.431912	14.002785	



Cabe señalar que, los 9 cuestionarios restantes Santa Fe (1), Cuauhtémoc (1), Tlalpan (6) y Milpa Alta (1) generan escenarios con distritos fuera de rango de población, distritos con mayores fracciones municipales y funciones de costo demasiado altas.

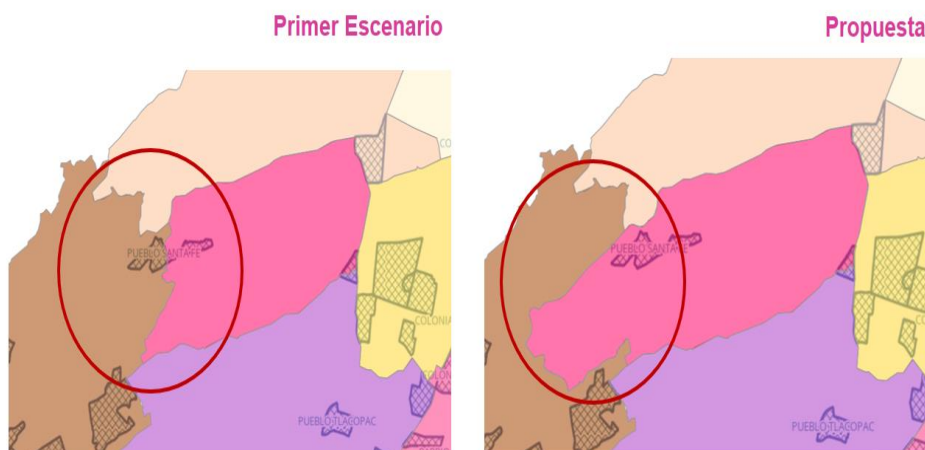
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



- V. La correspondiente al folio **09L03891** propone: *“Integrar colonias que pertenecen a santa fe al territorio de un solo distrito”*

El escenario presenta las siguientes características:

- El distrito 33 queda fuera de rango de población con 20.13%
- La función de costo se incrementa más de 8 puntos.



SANTA FE

Autor	Distritos	ME	DEM	DEM	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
09L03891	33	13	26	10	14.814168	5.175719	19.989887	

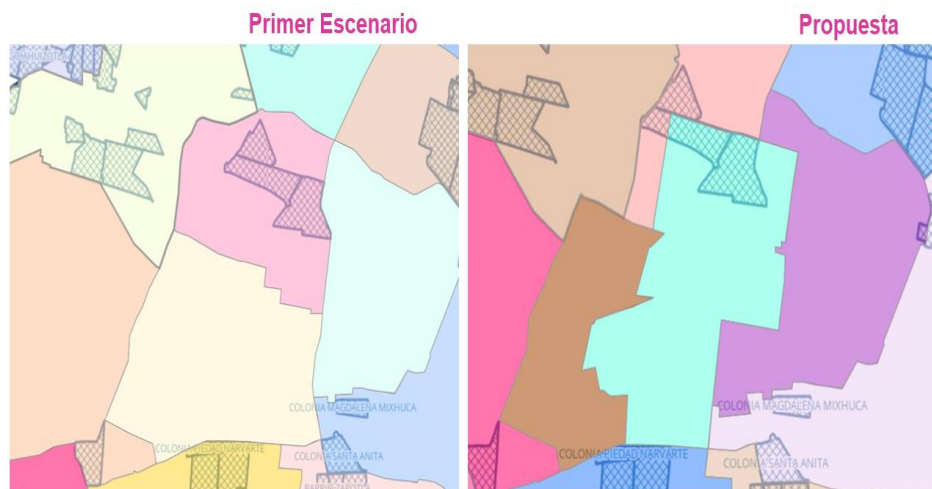
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



- VI. La correspondiente al folio **09L03886** propone: “Generar un distrito electoral atendiendo las indicaciones (vías principales) de la propuesta, el folio se acompaña con 17 firmas de representantes de organizaciones”

El escenario presenta las siguientes características:

- Los distritos 1, 8, 30 y 31 exceden el rango de población con 19.04%, 39.63%, 20.97% y -63.31% respectivamente.
- El número de distritos con fracciones municipales de la propuesta pasa de 10 a 18.
- La función de costo se incrementa de forma muy importante, más de 273 puntos.



CUAUHTÉMOC

Autor	Distritos	M.F.	DEM	DEM	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
09L03886	33	13	23	18	278.616445	5.638928	284.255373	

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación

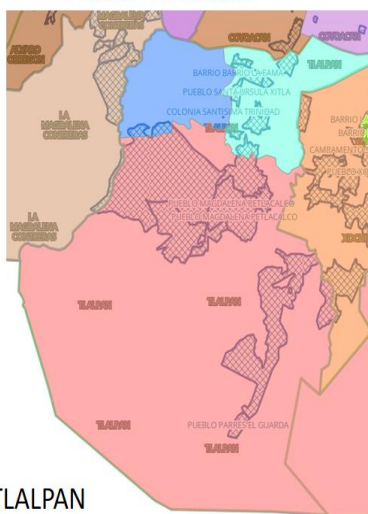


- VII. La correspondiente a los folios **09L03880, 09L03881, 09L03882, 09L03883, 09L03884 y 09L03953** propone, en términos generales: *“Integrar los 11 pueblos y los 7 barrios originarios (barrios originarios que integran el pueblo San Agustín de las Cuevas) en un mismo distrito electoral (28 o 30 del Primer Escenario)”*

El escenario resultante presenta las siguientes características:

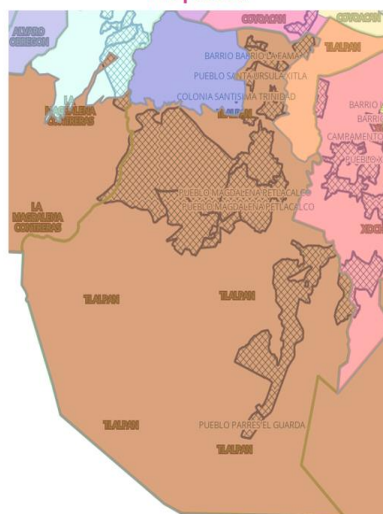
- La función de costo se incrementa de forma muy importante más de 295 puntos.
- Los distritos 21 y 27 quedan fuera de rango de población con 56.56% y - 56.72% respectivamente.
- El número de distritos con fracciones municipales se incrementa de 10 a 11 en la propuesta.
- Algunos de los pueblos señalados en la propuesta no son incluidos en el listado de pueblos y barrios entregado por el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México: **El Calvario (Calvario-Camisetas)**

Primer Escenario



TLALPAN

Propuesta



Autor	Distritos				Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
3953 - 3983 - 3984 - 3880 - 3881 - 3882	33	14	27	11	300.512492	5.601451	306.113943	

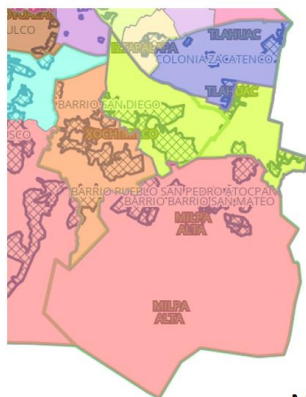
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

- VIII. La correspondiente al folio **09L03886** propone: *“Integrar los 12 pueblos con sus barrios de las Delegación Milpa Alta, por parte de la Delegación Xochimilco únicamente los pueblos de San Gregorio Atlapulco, San Luis Tlaxialtemalco y Santiago Tulyehualco y por parte de la Delegación Tláhuac los pueblos San Andrés Mixquic, San Nicolás Tetelco, San Juan Ixtayopan, San Francisco Tlatenco, Santa Catarina y San Pedro Tláhuac”*

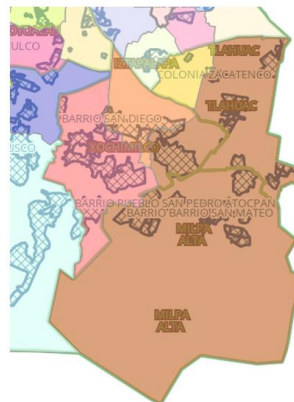
El escenario presenta las siguientes características:

- La función de costo se incrementa de forma muy importante, más de 417 puntos.
- Los distritos 21, 21, 24 y 27 quedan fuera de rango de población con 39.37%, 41.58%, -29.97% y -72.07% respectivamente.
- Algunos de los pueblos señalados en la propuesta no son incluidos en el listado de pueblos y barrios entregado por el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del DF: San Antonio Tecomitl y Villa Milpa Alta en Milpa Alta; San Luis Tlaxialtemalco y Santiago Tulyehualco, en Xochimilco; y San Andrés Mixquic, San Juan Ixtayopan, San Francisco Tlatenco y San Pedro Tláhuac en Tláhuac.**
- Se mantiene el número de distritos con fracciones municipales en ambos escenarios con 10 distritos.

Primer Escenario



Propuesta



MILPA ALTA

Autor	Distritos	MF	DEM	DFM	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
09L03926	33	13	27	10	423.887404	4.978927	428.866331	

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

OPINIONES EN CONTRA QUE NO GENERAN MAPAS

Se trata de opiniones con comentarios muy diversos que no permiten generar escenarios posibles, es decir con información incompleta o respuestas sin comentarios.

El total se ubican, a nivel delegacional, de la siguiente manera:

2 Álvaro Obregón, 2 Azcapotzalco, 4 Cuauhtémoc, 1 Gustavo A. Madero, 2 Iztacalco, 14 Iztapalapa, 1 Magdalena Contreras, 1 Tlalpan y 2 Venustiano Carranza.

FOLIO	MUNICIPIO	DISTRITO	COMENTARIO
09L03889	Álvaro Obregón	31	En la cartografía del INE aparece como Santa Lucía Reacomodo, siendo que las limitaciones de la cartografía corresponden la pueblo de Santa Lucía Xantepec y no a la parte de Reacomodo.
09L03893	Álvaro Obregón	0	El pueblo de San Bartolo Ameyalco no aparece en el mapa que fue entregado por el INE
09L03896	Azcapotzalco	16	Porque no esta localizado dentro del mapa
09L03920	Azcapotzalco	0	Porque nosotros como población indígena estamos ubicados en varias colonia si no es que en todas, lo que falta es que seamos visibles
09L03900	Cuauhtémoc	13	El mapa esta muy escueto y solamente contempla la delegación Cuauhtémoc faltando la Venustiano Carranza, es decir reduce los límites y faltan las colindancias
09L03904	Cuauhtémoc	13	Sin comentarios.
09L03921	Cuauhtémoc	14	Porque el 13 es donde hay más compañeros de pueblos indígenas
09L03931	Cuauhtémoc	13	Porque no abarca toda la población indígena
09L03892	Gustavo A. Madero	09	No se nos consultó
09L03989	Iztacalco	18	Por que debe tomarse el centro que es el pueblo como si fuera cabecera para empezar a distritar a partir de la plaza hidalgo también conocida como plaza San Matías ubicada en av. Santiago y calz. de la viga.
09L03992*	Iztacalco	18	Porque no se está respetando la nomenclatura ni los seccionales, san pedro es barrio y pertenece al pueblo de Iztacalco, está conformado por los seccionales 1965,1966,1967,1968,1969. se repite el nombre de san miguel 2 veces y en uno esa área pertenece al barrio de los reyes. falta barrio Santiago ya que pusieron maestros Iztacalco y esa es solo una u. habitacional dentro del barrio.



FOLIO	MUNICIPIO	DISTRITO	COMENTARIO
09L03994	Iztapalapa	06	Sin comentarios.
09L03995	Iztapalapa	06	Sin comentarios.
09L03996	Iztapalapa	06	Está muy impreciso
09L03998	Iztapalapa	06	Porque están dividiendo mi barrio y perdemos poder de unidad en las votaciones.
09L04002	Iztapalapa	06	Sin comentarios.
09L04004	Iztapalapa	06	Sin comentarios.
09L04006	Iztapalapa	06	No nos informan claramente cual es el nuevo distrito
09L03909	Iztapalapa	5	Por que el domicilio esta en iztapalapa en la seccion distrital 2962 ubicado en sección 1 mz 2 lt 13 u. hab. cananea colonia el molino c.p 9960
09L03922	Iztapalapa	31	Sin comentarios.
09L04008	Iztapalapa	06	Se debe considerar las secciones que se ubican del lado del santuario por ermita iztapalapa alta. que sea de acuerdo a los pueblos antiguos.
09L03925	Iztapalapa	02	Porque están dispersos
09L03928	Iztapalapa	02	Porque la comunidad mixe esta muy dispersa en todas las delegaciones e inclusive en el estado de México
09L03918	Iztapalapa	8	Porque nos falta que se integre al Pueblo de San Sebastián Tecoloxtitla, la calle de Chabacano, la calle de Mazatlán y la calle de Benito Juárez

FOLIO	MUNICIPIO	DISTRITO	COMENTARIO
09L03988	Iztapalapa	02	Porque en ese mapa esta reduciendo nuestro pueblo, nuestro panteón y centro comercial (teatinos) quedarían en otra demarcación. Porque esas tierras pertenecen al pueblo de Santa María Aztahuacan como lo demostramos en los siguientes documentos y planos que le anexamos
09L03923*	La Magdalena Contreras	01	Porque falta integrar más territorio como son Nicolás, colonias las Huertas y el barrio de Cazulco
09L03929	Tlalpan	30	Porque no es lo ideal para tener otra ubicación adecuada
09L03917	Venustiano Carranza	19	Sin comentarios.
09L03934	Venustiano Carranza	13	Sin comentarios.

La base de datos pormenorizada de la consulta en la entidad **se incluye en el anexo 2.**

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

IV. Análisis.

A. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes del Partido Revolucionario Institucional acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores **(CLV)**¹:

- Iguala el número de fracciones municipales respecto del Primer Escenario.
- El valor de la función de costo es mayor que la del Primer Escenario.
- De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Delegaciones			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionada(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	1	Iztacalco	
19	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Benito Juárez, Coyoacán
24	1	Benito Juárez	
25	2	Milpa Alta	Tláhuac

¹Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

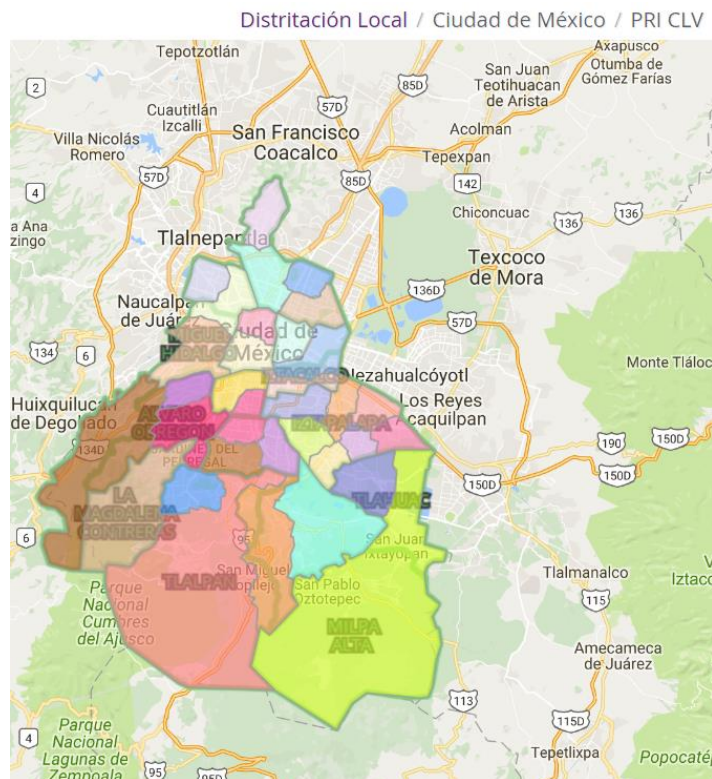


Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Delegaciones			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionada(s)
26	1	Tláhuac	
27	2		Tlalpan, Xochimilco
28	1	Tlalpan	
29	1	Tlalpan	
30	1	Xochimilco	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

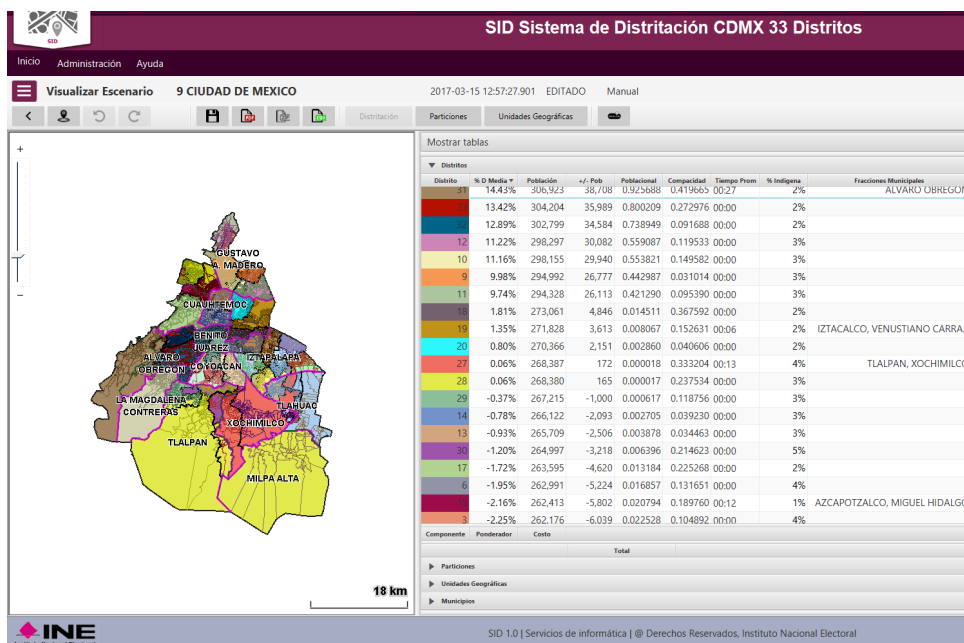
En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



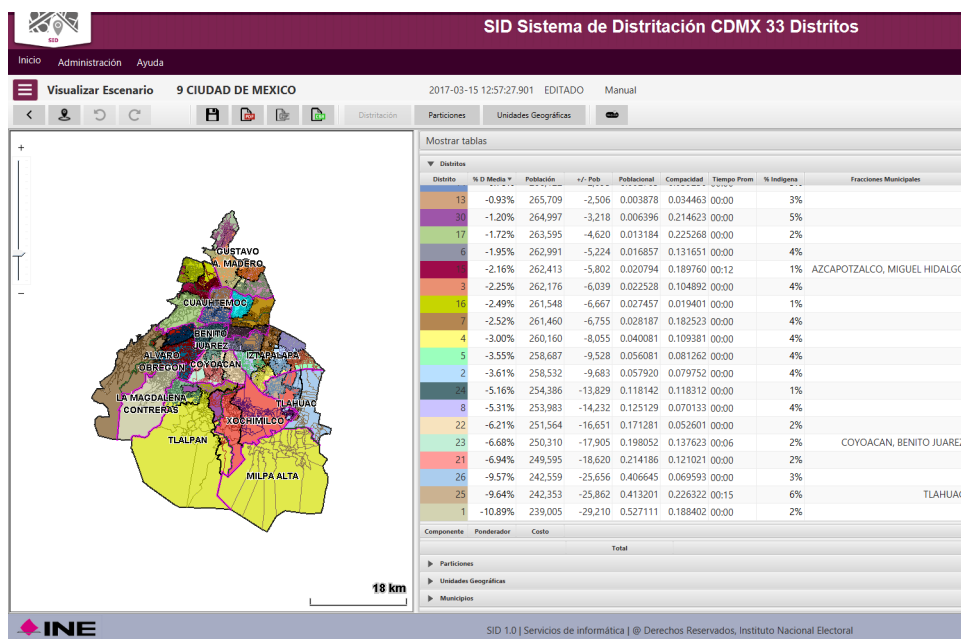
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.43% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Primer Escenario. Motivo por el cual se hace conveniente señalar los incisos del primer criterio de evaluación:

a. **Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.**

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distrización local de la Ciudad de México

b. Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.

c. En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.

- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

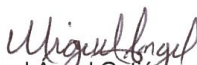
Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **No puede ser considerada como segundo escenario** debido principalmente a que: **su función de costo es mayor a la presentada en el Primer Escenario.**

V. Evaluación y procedencia técnica.

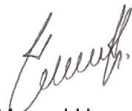
Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluye que el Primer Escenario de Distritación es el que presenta el cumplimiento puntual de todos los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el proceso de distritación local. **Motivo por el cual, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que sea considerado como Segundo Escenario en la Ciudad de México.**

De igual forma, resulta oportuno recomendar a la citada Dirección, la conveniencia de llevar a cabo diversos ejercicios en el sistema, con el propósito de determinar con mayor precisión para la emisión del Segundo Escenario, la viabilidad de las propuestas de adecuación que se establecen en los números de folio: 09L03927, 09L03930, 09L03993, 09L03906, 09L03987, 09L03991, 09L03982, 09L03985, 09L04000 y 09L04003 presentada durante los trabajos de la Consulta Indígena desarrollados en dicha entidad federativa.

**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distritación**



Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico



Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico



C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico



Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico



Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

ANEXOS

ANEXO 1

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2017.

ING. JOSÉ MEZA GERÓN
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE



1 CD
13:48 hrs

De conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación local de la Ciudad de México 2017, adjunto al presente, medio magnético que contiene la entrega de las observaciones sobre la propuesta de Distritación respecto al primer escenario presentado por el INE.

Por lo que conforme a los criterios previstos en el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y REGLAS OPERATIVAS QUE DEBERÁN APLICARSE PARA EL ANÁLISIS Y LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PREVIO A SUS RESPECTIVOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES." Identificado con la clave alfanumérica INE/CG195/2015, la propuesta que presenta esta representación, con el valor de la función de costo, Valor del componente de población y el Valor del componente de compacidad se disminuye respecto al segundo escenario, los cuales son los siguientes:

Valor del componente de población	6.937939
Valor del componente de compacidad	4.826384
Valor de la función de costo	11.764322

Asimismo, en lo que se refiere en la conformación un Distrito con las Demarcaciones Territoriales Tlalpan y Milpa Alta, dificultan en demasía los tiempos de traslados.

En ese sentido, también debe considerarse que el área de vecindad entre éstas dos demarcaciones Territoriales (Milpa Alta y Tlalpan) se caracteriza por ser predominantemente boscosa, sin ningún asentamiento poblacional. No existe alguna vía de comunicación de manera directa, esto es, carretera o terracería.

No existe comunicación vial entre los dos pueblos limítrofes más cercanos, San Salvador Cuauhtenco y parres El Guarda, de Milpa Alta y Tlalpan, intransitable en época de lluvias.



Por lo tanto la propuesta que presenta el PRI, por el cual se genera un Distrito de Milpa Alta Con Tlahuac mejora el criterio relacionado con los **Tiempos de traslado** buscando facilitar el traslado en su interior, lo cual no acontece en el distrito conformado por Milpa Alta y Tlalpan.

En relación al criterio relacionados a **accidentes geográficos se consideran los** accidentes geográficos que imposibilitan la comunicación entre las Delegaciones Milpa Alta y Tlalpan y la propuesta presentada por el PRI haciendo el distrito Milpa Alta y parte de Tlahuac ayuda a solucionar el problema de accidentes geográficos.

Por último cabe advertir que la propuesta presentada por el PRI mejora las condiciones de identidad cultural entre la población, ya que existe una mayor identidad de los pueblos de Milpa Alta y Tlahuac, en relación a usos, costumbres y fiestas patronales, aspecto que deberá considerar el correspondiente Comité Técnico.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

C. EUGENIO PIO ALBUERNE PIÑA
REPRESENTANTE DEL PRI ANTE LA
COMISIÓN DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 2

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Información de la Consulta a instituciones representativas de Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de distritación electoral I local

Folio	Entidad	Distrito	Municipio	Opinión	Argumento de desacuerdo	Propuesta cabecera	Argumento cabecera	Nombre	Cargo
09103878	9	16	Azcapotzalco	De acuerdo	No aplica	Continué en el domicilio ubicado en plaza Azcapotzalco	Por estar ubicado centricamente y cuenta con vías de comunicación y comodidad para los habitantes.	Diego I. Quintana Jiménez, Carlos Martínez Aguilar, Pascuala Ontiveros Chávez, Rodolfo E. Ramírez S., Fidel Elzalde Ramírez y Herculán	Comisión de Consejeros Electos Pueblo San Miguel Amantla
09103879	9	16	Azcapotzalco	De acuerdo	No aplica	Esta bien en le lugar donde se encuentra porque es un lugar céntrico	Como comenté anteriormente el lugar en el que se encuentra esta bien porque es un lugar de fácil acceso.	Consejo Autónomo de Vecinos por la Restauración de Nuestra Identidad Cultural del Pueblo de San Miguel Amantla	Consejo Autónomo de Vecinos por la Restauración de Nuestra Identidad Cultural del Pueblo de San Miguel Amantla
09103880	9	No especificado	Tlalpan	En desacuerdo	No especificado	En el Pueblo de San Agustín de las Cuevas en le Distrito Electoral, en el que se integren los demás pueblos originarios de Tlalpan como U	El documento histórico que obra en poder del Archivo General de la Nación de 1525 establece la preponderancia de San Agustín de las Cuevas como cabecera de los barrios y pueblos de Tlalpan, del cual anexo copia en la documental anexa al presente, lo que significa el derecho territorial de los pueblos que estábamos asentados antes de la conquista.	Joel Jesús Palomares Peña	Representante y mayordomo de la fiesta patronal y tradicional del Barrio del Niño Jesús

09103881	9	30	Tlalpan	En desacuerdo	a) Divide al pueblo: en su territorio, Población. b) Por que destruyen Extermina, identidad, pertenencia, cultura, cosmovisión, patrimonio material e inmaterial	En el pueblo de San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan	a) Paso para todos los pueblos b) Cuenta con todos los servicios c) Ofrecer un mejor servicio a la población.	Torbio Guzmán Aguirre	Coordinador de los pueblos de Tlalpan
09103882	9	30	Tlalpan	En desacuerdo	a) Por que Divide al pueblo : en su territorio b) Por que destruyen Extermina su identidad, su pertenencia, su cultura cosmovisión patrimonio material e inmaterial	En le pueblo originario San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan	a) Es el paso para todos los pueblos b) cuenta con todos los servicios c) ofrece un mejor servicio a la población.	Juan Carlos Haro Frausto	Subdelegado del Pueblo de Chimalcoyotl
09103883	9	31	Álvaro Obregón	De acuerdo	No aplica	En donde actualmente está ubicada en Cuajimalpa de Morelos	Porque está ubicada en el centro del Distrito contando con accesibilidad para una concentración fluida de los electores.	Dayanira Alcaraz	Consejera de Pueblo de Santa Rosa Xochiac Originario
09103884	9	31	Álvaro Obregón	De acuerdo	No aplica	Cuajimalpa de Morelos	Porque está en el centro del Distrito y tiene mayor comunicación de todas las secciones electorales.	Felipe de Jesús Salvador Zamora López	Consejo del Pueblo Originario de Santa Rosa Xochiac
09103885	9	31	Álvaro Obregón	De acuerdo	No aplica	Cuajimalpa de Morelos	Porque está en el centro del distrito y tiene mayor comunicación de todas las secciones electorales	José Elmer Flores Chavez	Consejo del Pueblo Originario de Santa Rosa Xochiac

09103886	9	13	Cuahtémoc	En desacuerdo	Creemos que es necesario ubicar a grupos, Organizaciones, asentamientos con población indígena, pues hay espacios ubicados que no tienen vinculación con instituciones	Centro Histórico	Por el número de población que reside en el Centro Histórico	Lic. José Luis Castro	Congreso Indígena Constituyente de la Ciudad de México y Zona Metropolitana
09103887	9	31	Álvaro Obregón	De acuerdo	No aplica	Cuajimalpa de Morelos	Por que está en le centro del distrito contando con vías de accesibilidad para mayor comunicación de todas las secciones electorales.	Roberto Romero Vidal	Consejo del Pueblo Originario de Santa Rosa Xochiac
09103888	9	32	Álvaro Obregón	De acuerdo	No aplica	En el que se encuentra ubicado actualmente	Sin información	Sin nombre	Consejero
09103889	9	31	Álvaro Obregón	En desacuerdo	En la cartografía del INE aparece como santa Lucía Reacomodo, siendo que las limitaciones de la cartografía corresponden la Pueblo de Santa Lucía Xantepec y no a la parte de Reacomodo.	Se establece como cabecera Distrital Cuajimalpa	Es algo que no considero no tiene mayor importancia y respeto y estoy de acuerdo en que este la cabecera distrital el Cuajimalpa.	Gerardo Olvera Flores	Comité Vecinal 2016-2019
09103890	9	10	Gustavo A. Madero	De acuerdo	No aplica	Centro	Por la mayoría	Julia Borbolla Albarrán	Asociación Civil para la prevención de los grupos étnicos
09103891	9	31	Álvaro Obregón	En desacuerdo	Porque le falta integrar las colonias que pertenecen a Santa Fe al territorio	Lomas de Santa Fe	Sin información	Felipe González Velazquez	Coordinador de Pueblos de Álvaro Obregón
09103892	9	9	Gustavo A. Madero	En desacuerdo	No se nos consultó	Cerca de la Delegación	Por fácil acceso	Pascual de Jesús González	Representante del Mult en la CDMX
09103893	9	No especificado	Álvaro Obregón	En desacuerdo	El Pueblo de San Bartolo Ameyalco no aparece en el mapa que fue entregado por el INE	Álvaro Obregón	porque es la delegación que nos corresponde	María Alejandra Martínez Estrada	Consejera Titular del Pueblo de San Bartolo Ameyalco

09LO3894	9	13	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Centro	Por la ubicación, observaciones: que nos incluyan en la geografía electoral, porque en el mapa omite nuestra presencia	Pascual de Jesús González	Representante del Mult en la CDMX
09LO3895	9	13	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	sin información	Sin información	Juan Ramón Romero Muñoz	Representantes de artesanos de la ciudadela (Purepechas)
09LO3896	9	16	Azcapotzalco	En desacuerdo	Porque no está localizado dentro del mapa	Estoy de acuerdo en donde se encuentra actualmente	Es céntrico para todos	Leonardo Vanegas López	Comité Vecinal y Consejero de San Martín Xochinahuac
09LO3897	9	13	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Cuauhtemoc	Porque en donde viven y trabajan la mayoría de la etnia mazahua y el fácil trayecto de transporte	Silvia de Jesús Maya	Presidenta grupo la mansión Mazahua A.C
09LO3898	9	16	Azcapotzalco	De acuerdo	No aplica	En donde se encuentra actualmente la Junta Distrital 03	Porque los vecinos manifiestan que la que se propone está demasiado lejos del distrito al que le corresponde	Julio García Tovar	Consejero del Pueblo de San Pedro Xelipa
09LO3899	9	24	Benito Juárez	De acuerdo	No aplica	Falta precisar donde se encuentra la cabecera distrital, no me queda claro donde se ubica y si está cerca de mi pueblo,	Sin información	Christian Gallegos Vega	Presidente del Consejo del Pueblo de la Piedad Ahuehuetlan
09LO3900	9	13	Cuauhtémoc	En desacuerdo	El mapa esta muy escueto y solamente contempla la delegación Cuauhtémoc faltandó la Venustiano Carranza, es decir reduce los límites y faltan las colindancias	centro	por la accesibilidad que se tiene hacia el centro de la ciudad y por las marcaciones de las comunidades indígenas	Ildefonso Angel Moreno G.	Giliyan A.C.

09L03901	9	31	Cuajimalpa de Morelos	De acuerdo	No aplica	Cuajimalpa de Morelos	Por ser la zona más céntrica de toda la delegación	Alberto Alfa Segura	Comisión de Pueblos y Barrios Originarios en San Pablo Chimalpa
09L03902	9	19	Iztacalco	De acuerdo	No aplica	Entre metro Agrícola y Guelatao	Por la cercanía de otras comunidades de calle 4, calle 6 y cabeza de Juárez, son comunidades considerables	Fausto de Jesús Gonzales	Ratz A.C.
09L03903	9	31	Cuajimalpa de Morelos	De acuerdo	No aplica	Cuajimalpa de Morelos Centro	Porque es el más cerca para todos los barrios y pueblos	Eduardo Ramos P	Comisión del Pueblo y Barrios del Pueblo de San Pablo Chimalpa
09L03904	9	13	Cuauhtémoc	En desacuerdo	Sin datos	Centro Histórico	Porque ahí se concentra la población indígena	José Manuel Entzin	Jóvenes indígenas
09L03905	9	22	Coyoacán	De acuerdo	No aplica	Estoy de acuerdo por la cercanía de las oficinas	Se nos facilita a los diferentes barrios	Ana María Belmont Aguilar	Consejera del Pueblo y Barrio de San Diego
09L03906	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	No se incluye en su totalidad al Barrio San Lucas, Barrio San Pablo y Barrio San Miguel y no se dan datos del porqué esta ubicación.	18 Junta Distrital Ejecutiva. Batalla de Tunas Blancas no. 720 A esquina Rojo Gómez Col. Leyes de Reforma 3a. secc. del. Iztapalapa CP0931	Es conocido el lugar para realizar trámites del INE.	Guillermo García Guerra	Consejero Representante del Pueblo de Ixtapaluca
09L03907	9	22	Coyoacán	De acuerdo	No aplica	estoy de acuerdo por la cercanía de las oficinas	Se nos facilita a los diferentes barrios	Elizabeth Esmeralda Reyes Belmont	Consejera y Comité de Pueblos y Barrios San Diego
09L03908	9	21	Coyoacán	De acuerdo	No aplica	No se entiende que es cabecera distrital	Sin información	Hugo Dominguez	Consejero Titular
09L03909	9	5	Iztapalapa	En desacuerdo	Por que el domicilio esta en Iztapalapa en la sección distrital 2962 ubicado en sección 1 Mz 2 LT 13 U. Hab. Cananea colonia el Molino c.p 9960	cerca de la delegación	Porque es un lugar centrico	Odilón Velázquez Tolentino	MIOCUP A.C.
09L03910	9	11	Gustavo A. Madero	De acuerdo	No aplica	En la plaza cívica Jardín Revolución, en le centro del Pueblo de San Juan de Aragón ubicada en la sección 1581	Por que es un lugar identitario del Pueblo y Centro geopolítico del territorio de San Juan de Aragón	Jacobo Esteban Corona Manrique	Coordinador del Consejo del Pueblo San Juan de Aragón
09L03911	9	26	Tlhuac	De acuerdo	No aplica	Colonia del Mar	Es que ahí es una colonia tranquila en cuestión de seguridad. Ahí viven varios indígenas.	Pedro Girón Guzmán	Presidente Ologech A.C
09L03913	9	19	Iztacalco	De acuerdo	No aplica	Entre los metros Agrícola Oriental y Guelatao	Hay mas población indígena	Vidal Ramirez	Organización F.O.I.
09L03915	9	13	Venustiano Carranza	De acuerdo	No aplica	centro	Para que sea fácil el acceso a los medios de transporte	Fabiola Ramirez Garduño	Comunidad Mazahua
09L03917	9	19	Venustiano Carranza	En desacuerdo	Sin datos	Merced centro	Sin información	Sin nombre	Fraternidad Zapoteca A.C.

094.03918	9	8	Iztapalapa	En desacuerdo	Porque nos falta que se integre al pueblo de San Sebastian Tecoloxtitlan, la calle de Chabacano, la calle de Mazatlan y la calle de Benito Juarez	En el pueblo de San Sebastian Tecoloxtitlan	De acuerdo la distriración, Tecoloxtitlaes el centro geográfico en ese Distrito 8. Su ubicación estratégica le da facilidad de comunicarse facilmente con: Av. Zaragoza, Ermita, Guadalupe, Por lo que fungiría como centro de recepción documental Electoral, de manera eficiente. este consejo ha demostrado de manera eficiente cumplir con todos los requerimientos, convocatorias que esa presidencia ha solicitado de manera complementaria, actualmente está efectuando trabajo comunitario de la cual tiene conocimiento la delegación Iztapalapa y el propio pueblo. Por lo que este consejo este pueblo quiere ejercer ese derecho.	José Chavarria Reyes, Fidel Espindola Arenas, Agustín Mireles Mélcato, Francisco Serrano Flores	Presidente, Secretario Vocal 1 del pueblo Originario de San Sebastian Tecoloxtitlan
094.03920	9	No especificado	Azcapotzalco	En desacuerdo	Porque nosotros como población indígena estamos ubicados en varias colonias si no es que en todas, lo que falta es que seamos visibles	Desde mi punto de vista el lugar donde se encuentra esta muy bien por que es un lugar céntrico y de fácil acceso tanto de un lado como otr	Por lo fácil de acceder a ella.	Maria Honorio Hernández	Consejo Autónomo de vecinos por la restauración de nuestra identidad cultural. Nextengo 425 8 Pueblo de San Miguel Amanita
094.03921	9	14	Cuauhtémoc	En desacuerdo	Porque el 13 es donde hay más compañeros de pueblos indígenas	en el 13	Porque en el trece tendríamos una representación	Maria Macario Salvador	Representante Unión de Pueblos y comunidades Purépechas
094.03922	9	31	Iztapalapa	En desacuerdo	Sin información	No ubico, donde es	No ubico, donde es	Edgar Rubén Melendez López	Sin información
094.03923	9	1	La Magdalena Contreras	En desacuerdo	Porque falta integrar más Territorio como son San Nicolas, Colonias Las Huertas y el Barrio de Cazulco	Estoy de acuerdo en donde se encuentra actualmente	Por que es de fácil acceso para las gentes de mi pueblo	José Guadalupe Amaya Martínez	Consejero Propietario del Pueblo San Nicolas Totolapan
094.03925	9	2	Iztapalapa	En desacuerdo	Porque están dispersos	Sin información	Sin información	Justino Garcia Camilo	Consejero indígena de la Sederec y coordinador de traductores e interpretes en lenguas nacionales de México A.C.
094.03926	9	28	Milpa Alta	En desacuerdo	en el escrito que adjunto exponemos nuestros motivos así como está rompe con la identidad indígena de usos y	Milpa Alta donde se encuentra actualmente y se abarca al norte que sería lado oriente la	Sin información	Filagonio Sánchez Alvarado	Presidente de recaudadores de fiesta del Barrio San José
094.03927	9	19	Venustiano Carranza	En desacuerdo	Porque mi pueblo Peñón de los Baños fue dividido y conforme a ustedes le falta una parte del Barrio de Los Reyes está en le Distrito 20	En el lugar del Distrital 11	Porque esta cerca de nuestro pueblo y es más fácil desplazarnos y la que nos toca esta muy lejos.	Concepción Juárez Medina	Consejera

09L03928	9	2	Iztapalapa	En desacuerdo	Porque la comunidad Mixe esta muy dispersa en todas las delegaciones e inclusive en el Estado de México	Iztapalapa	Es donde hay mas personas de Tepuxtepec, Mixe, Oaxaca	Daniel Martinez Vargas	Consejero ciudadanos residentes de Tepuxtepec, Mixe, Oaxaca
09L03929	9	30	Tlalpan	En desacuerdo	Porque no es lo ideal para tener otra ubicación adecuada	en las 16 delegaciones y por colonias	Todas las comunidades indígenas, residentes de la Ciudad de México estamos dispersas	Donata Torrez Guerrero	Consejera indígena de la Sederec, conjuntamente con la asociación civil Chuta Naxi Nanda en Mazateco en la delegación Tlalpan
09L03930	9	19	Venustiano Carranza	En desacuerdo	El motivo es porque nuestro Pueblo Peñón de los Baños Queda dividido en dos distritos que son 19 y 20, en esta ultima la parte poniente de nuestro pueblo se han anexado al distrito 19, otra observación son las calles cerradas de Boulevard Puerto Aéreo Sur, Cerrada de Coronado y Cerrada de Norte 180 que pertenecen al Pueblo y no a la Colonia Moctezuma segunda sección, en la calle Norte 180 hacia circuito Bicentenario es Colonia Pensador Mexicano II vecinos solicitan regresar al Pueblo Peñón de los Baños porque ellos son Barrio de los Reyes.	Solicitamos que la cabecera distrital sea en 10 que fue el distrito 11	El motivo es la cercanía al Pueblo Peñón de los Baños y para nuestros ancianos y personas con discapacidad	Itzamatul Vazquez Juárez	Consejero del Pueblo Peñón de los Baños
09L03931	9	13	Cuauhtémoc	En desacuerdo	Porque no abarca toda la población indígena	en el Centro Histórico	Porque es accesible para todos	Rosa Huerta Andres	De la comunidad Mazahua
09L03933	9	18	Iztacalco	De acuerdo	No aplica	En el Pueblo de Itzacalco	Estamos conformes donde se encuentra, en la calle de Afili Col. Granjas México.	Sin nombre	Consejeros ante el Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México
09L03934	9	13	Venustiano Carranza	En desacuerdo	Sin datos	Centro Histórico	Por su naturaleza Histórica y por la mayoría de las comunidades indígenas	Cristina Bello Mendoza N, Helen B Ramirez Bello, Ivone Giovana Ramirez Bello, Marco Antonio Ramirez Bello	Indigenas Mazahuas

09103935	9	2	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	En el lugar donde se encuentra actualmente Calzada Ermita Iztapalapa No. 2367 Pueblo santa Cruz Meyehualco Delegación Iztapalapa C.P. 09700	Lugar céntrico estratégico, visible y fácil de ubicar y llegar con varias rutas de transporte público.	Juan Najera Baltazar	Representante Comunitario Tradicional Pueblo Originario santa Cruz Meyehualco, Consejero de Pueblos Y Barrios Originarios de la CDMX y Coord
09103937	9	26	Tlilhuac	De acuerdo	No aplica	Me gustaría que fuera un lugar céntrico de donde se ubica nuestra comunidad	Para que haya mas participación con los integrantes de nuestra comunidad	Fausto Hernández Santiago	Integrante del consejo Mixteco
09103939	9	17	Miguel Hidalgo	De acuerdo	No aplica	sin información	Sin información	Alberto Segundo Maya	Lago de fondo independiente A.C.
09103941	9	13	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	sin información	Sin información	Petro Ignacio Matias	Coordinación de indígenas, sabino 178 A.C.
09103942	9	19	Venustiano Carranza	De acuerdo	No aplica	20	Sin información	Sin nombre	NDA THE NAU A.C.
09103944	9	20	Venustiano Carranza	De acuerdo	No aplica	sin información	Sin información	Alberto Segundo Maya	Lago de fondo independiente A.C.
09103946	9	14	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Por la colonia obrera de la delegación Cuauhtemec	Por lo céntrico, lugar adecuado y de fácil acceso	Abraham Girón Luna	Representante de la comunidad Tzeltal
09103948	9	14	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Delegación Cuauhtemec	Porque como bien comenta, es el corazón de México (centro)	Teresa Juarez Maximo	Representante UPRIZ
09103950	9	20	Venustiano Carranza	De acuerdo	No aplica	En calles del Centro Histórico	Sin información	Luisa Angélica Fernández Bautista	Representante legal Aliados Indígenas A.C.
09103952	9	19	Venustiano Carranza	De acuerdo	No aplica	Zona aeropuerto	Sin información	Lic. Rosa Icela	Sin información
09103953	9	30	Tlalpan	En desacuerdo	Porque divide el Pueblo en su territorio. Porque destruye Extermina identidad y pertenencia, su cultura, cosmovisión, patrimonio material e inmaterial.	En le Pueblo Originario San Pedro Mártir Delegación Tlalpan	Porque es el lugar de paso para todos los pueblos, porque cuenta con todos los servicios y porque brindan un mejor servicio a la población.	Maurilio Vázquez Gómez	Consejero Titular del Pueblo San Pedro Mártir
09103954	9	13	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Las principales calles de la ciudad	Porque quedarían cerca de la comunidad indígena	Antonio Reyes Prieto	Presidente organización indígena independiente Nahuatl de manzanares 26 A.C
09103956	9	20	Venustiano Carranza	De acuerdo	No aplica	Zona centro	Es una area de mucha comunidad indígena	Marco Muñoz Cruz	Representante Mazahua de labradores A.C.

09LO3959	9	28	Tlalpan	De acuerdo	No aplica	San Miguel Topilejo	Es pertinente ubicar cerca la cabecera distrital para que la población pueda acudir para cualquier cuestión y no tener que desplazarse a grandes distancias	Sofía Ortiz Martínez	Consejera Mixteca de SEDEREC
09LO3960	9	1	La Magdalena Contreras	De acuerdo	No aplica	Santiago 493 Colonia Lomas Quebradas C.P. 10000, La Magdalena	Es el domicilio y lugar que ya está ubicado por la gente del Pueblo.	Veronica Concepción Cano Juárez	Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Pueblo de San Jerónimo Aculco Lidice
09LO3962	9	14	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Dentro de la Unidad Habitacional	Porque no saben leer	Anelia Martínez Mendoza	Consejera del SEDEREC Y coordinadora de traductores e interpretes en lenguas nacionales
09LO3963	9	23	Coyoacán	De acuerdo	No aplica	Esta correcta en su ubicación	Porque es el lugar adecuado para que los indígenas puedan acudir	Leandro Martínez Machuca	Coordinador de traductores en lenguas indígenas nacionales a.c.
09LO3965	9	9	Gustavo A. Madero	De acuerdo	No aplica	Zocalo	Por ser el centro	Silvia Bedolla Albarán	Presidenta Asociación civil para la prevención de grupos étnicos
09LO3967	9	13	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	En un lugar céntrico	es de fácil acceso	Francisco Velázquez Nuñez	Interprete
09LO3969	9	18	Iztacalco	De acuerdo	No aplica	Se recomienda que la ubicación continúe en la calle de Atilí, Colonia Granjas México	Sin información	Gloria González Espinoza, Tonathiu Tuffio González, María Guadalupe Chaparro Hernández	Consejeros ante el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios de la CDMX
09LO3970	9	14	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Mesones 138	Por mayoría de los predios	Juna Victoriano Cruz	Presidenta Unión de pueblo indígena Mazahua
09LO3971	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	sin información	Sin información	Eliseo Ramirez Serrano	ANAAAD México
09LO3972	9	46	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	centro	Porque es mas cercano el transporte	Alejandro Pedro Damaso	Unidos por el derecho indígena y campesino a.c.
09LO3975	9	13	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	colonia centro delegación cuauhtemos	Por el acceso fácil al transporte	Ernesto Evangelina Rodriguez	Comunidad Mixteco
09LO3976	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	Estoy de acuerdo en donde se encuentra actualmente	Sin información	Raymundo Moreno Garduño	Consejo de Pueblos y Barrios Originarios de Iztapalapa Agrupación ANAAAD México
09LO3978	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	En donde se autorice esta bien	Sin información	Gerardo Aurelio Buendía Luna	Organismo ANAAAD México
09LO3979	9	13	Venustiano Carranza	De acuerdo	No aplica	Dentro de la colonia centro	Por los medios de transporte y fácil acceso al metrobus y líneas del metro	Veronica Arrasola Ramirez y Rebeca Evaristo Ignacio	De la comunidad Mazateca
09LO3980	9	13	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Centro historico	centrico	Jose Osvaldo Anleu Cabrera	Presidente Mobisir D.F
09LO3981	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	sin información	Sin información	Ma. González	Organización ANAAAD México

09LO3982	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	La propuesta atenta de manera frontal a la identidad del pueblo de Iztapalapa	Dentro del perímetro del Barrio San Lucas.	Tradicionalmente en ésta área del Pueblo es donde se han ubicado los edificios que han dado cabida a las instituciones administrativas y de gobierno.	Ant. Miriam Salazar Narváez	Rep. Tradicional Pueblo de Iztapalapa
09LO3983	9	30	Tlalpan	En desacuerdo	No toman en cuenta los criterios de territorialidad, población, identidad, pertenencia, patrimonio cultural, material e inmaterial y la cosmovisión de mi pueblo y de los pueblos originarios de esta demarcación.	Pueblo Originario de San Pedro Mártir, se integren en un Solo Dto. Local los 11 pueblos y 7 barrios originarios.	Cumplimos con los criterios tanto territoriales como históricos en donde los límites no necesariamente estos límites deberán ser geométricos.	Omar Ulises Velázquez Bravo	Subdelegado Auxiliar del Pueblo de San Pedro Mártir
09LO3984	9	28	Tlalpan	En desacuerdo	No se tomaron en cuenta los criterios de territorialidad, población, identidad, pertenencia, patrimonio cultural material e inmaterial de mi pueblo.		Para respetar los límites territoriales, poblacionales e históricos, garantizando unidades territoriales y secciones electorales completas.	Tomás Guzmán Aguirre	representante Tradicional, Subdelegado Auxiliar del Pueblo de San Andres Totoltepec
09LO3985	9	5	Iztapalapa	En desacuerdo	Solicitamos que nuestro territorio no sea dividido en diversos Distritos (5 y 7).	Distrito 6	Que todas las secciones electorales que conforman nuestro territorio queden en un solo distrito, esto en el Distrito 6.	Aurora I. Alvarez Peralta, Fernando Granados Zamora, José A. Valle Espinosa, Ricardo López Peralta,	Representantes de los Barrios Asunción, Sta Barbara, Sn Ignacio, Sn Lucas, Sn Miguel, Sn José, Sn Pedro y Sn Pablo
09LO3987	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	No se incluye en su totalidad al Barrio San Lucas, Barrio San Pablo y Barrio San Miguel y no se dan datos del porque de esta división.	18 Junta Distrital Ejecutiva Batalla de tunas blancas 720.	Es conocido el lugar para realizar trámites del INE.	Ramiro Rodríguez Zea	Consejero Barrio San José

09LO3988	9	2	Iztapalapa	En desacuerdo	Porque en ese mapa esta reduciendo nuestro pueblo, nuestro panteón y centro comercial (Teatinos) quedarían en otra demarcación. Porque esas tierras pertenecen al pueblo de Santa María Aztlahuacan como lo demostramos en los siguientes documentos y planos que le anexamos	En el pueblo de Santa María Aztlahuacan, toda vez que fuimos de los primeros habitantes del valle de México con una antigüedad de 12000 años	Por el pueblo que mas tierra tiene y anteriormente ya habia sido delegación y cabecera en tiempos del presidente Plutarco Elias Calles como lo demuestran los documentos anunciados	Sin nombre	Consejo del pueblo de Santa María Aztlahuacan
09LO3989	9	18	Iztacalco	En desacuerdo	Por que debe tomarse el Centro que es el Pueblo como si fuera cabecera para empezar a distritar a partir de la Plaza Hidalgo también conocida como Plaza San Matías ubicada en Av. Santiago y Calz. de la Viga.	Plaza Hidalgo conocida como Plaza San Matías.	Porque ahí se considera el corazón del Pueblo de Iztacalco y de ahí parte o se bifurcan los ocho barrios del pueblo Iztacalco.	Maria de los Ángeles Sánchez Díaz	Presidenta de la A C Pueblo de Casas Blancas
09LO3990	9	29	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	Lugar actual.	No especificado	Ascencio Blancas Cano	Autoridad tradicional Barrio San Pedro.
09LO3991	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	No se incluye en su totalidad al Barrio San Lucas, Barrio San Pablo y Barrio San Miguel y no se dan datos del porqué de esta división.	18 Junta Distrital Ejcutiva Batalla de tunas blancas 720.	Es conocido el lugar para realizar trámites del INE.	Claia Ayala González	Consejera Barrio San Ignacio
09LO3992	9	18	Iztacalco	En desacuerdo	Porque no se está respetando la Nomenclatura ni los seccionales, San Pedro es Barrio y pertenece al Pueblo de Iztacalco, está conformado por los seccionales 1965,1966,1967,1968,1969. Se repite el Nombre de San Miguel 2 veces y en uno esa área pertenece al Barrio de los Reyes. Falta Barrio Santiago ya que pusieron Maestros Iztacalco y esa es solo una U. Habitacional dentro del Barrio.	Plaza Hidalgo conocida coloquialmente como Plaza San Matías, se ubica en Av. Calz. de la Viga en su cruce con Av. Santiago.	Porque ahí se considera el centro corazón del pueblo de Iztacalco y de ahí se bifurcan los ocho Barrios que conforman el Pueblo de Iztacalco.	David Cruz Rendón	Consejero del Barrio de San Pedro Iztacalco Integrante del Cons. Deleg. del Consejo de Pueblos y Barrios y Comunidades indígenas de la CDMX
09LO3993	9	26	Tláhuac	En desacuerdo	Sin datos	Cabecera delegacional	Por su trayecto	Sin nombre	Consejo del pueblo de San Pedro Tláhuac
09LO3994	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	No especificado	Frente al Quetzalcóatl Calle Cuauhtémoc San	Porque es más céntrico.	Sin Dato	Habitante Barrio San Miguel.

09L03995	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	No especificado	En el Distrito.	Porque ahí están los barrios originarios de Iztapalapa.	Sin Dato	UNDESOC AC
09L03996	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	Está muy impreciso	Frente al quetzalcóatl donde estaba antes	Porque era más práctico y central.	Sin nombre	Sin información
09L03997	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	En donde se autorice esta bien	Sin información	Servando Aurelio Buendía Luna	Organismo ANAAD México
09L03998	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	Porque están dividiendo mi barrio y perdemos poder de unidad en las votaciones.	Frente al Auditorio Quetzalcóatl.	Por que es la zona más céntrica.	Sin dato	Comité del Fuego Nuevo Iztapalapam
09L03999	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	Sin información	Sin información	Gregorio Valerio Valerio	ANAAD México
09L04000	9	4	Iztapalapa	En desacuerdo	No especificado	No especificado	No especificado	Eva María Magdaleno Torres	Secretaría General ORG
09L04001	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	Donde se ubica actualmente	Sin información	Juan Domínguez Rodríguez	Movimiento Ciudadano Representante de los ocho barrios de Iztapalapa
09L04002	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	No especificado	Frente al Quetzalcóatl.	Por ser más céntrico.	Rosa Domínguez	Sin información
09L04003	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	No nos toman * cual es el distrito	Frente al auditorio Quetzalcóatl donde estaba	Donde estaba originalmente porque están en el centro del distrito local Iztapalapa.	Graciela Núñez Perez	Gauláu A.C.
09L04004	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	No especificado	Frente al Quetzalcóatl donde estaba antes.	Porque está en el centro del Distrito.	Nicolás Ramírez Barragán	Consejero de Pueblos y Barrios y Pueblos originarios de San Lucas.
09L04005	9	No especificado	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	Esta bien donde se encuentra	Sin información	Jose Luis Cruz Castillo	Presidente Organización movimiento ciudadano sustentable
09L04006	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	No nos informan claramente cual es el nuevo distrito	Frente al auditorio quetzalcóatl, como estaba anteriormente.	Porque estaría en el centro de actividad del distrito local.	Sin nombre	Consejo de los pueblos en Iztapalapa
09L04007	9	14	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	Al centro del distrito	Por ser el centro de mayor población	Cirilo Hernández	Representante Confederación Agrarista Mexicana
09L04008	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	Se debe considerar las secciones que se ubican del lado del santuario por ermita Iztapalapa alta. que sea de acuerdo a los pueblos antiguos.	No especificado	No especificado	Sin nombre	Consejo de pueblos de Iztapalapa/consejera de san lucas
09L04009	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	En las inmediaciones del edificio delegacional	Para que todos los ciudadanos tengamos acceso fácil al mismo	Jesús Díaz G.	Comité Fuego Nuevo Iztapalapam

09L04010	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	Estoy de acuerdo donde se ubica actualmente.	No especificado	Sin nombre	Consejo de pueblos y barrios originario de Iztapalapa A.C. Agrupación ANAAD México Raymundo Moreno Garduño.
----------	---	---	------------	------------	-----------	--	-----------------	------------	---

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. Los días 24 de junio, 13 de julio, 2 de septiembre, 30 de octubre, y 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas, Zacatecas, Sinaloa, Veracruz, Tlaxcala Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Coahuila y Nayarit mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015, INE/CG404/2015, INE/CG411/2015, INE/CG412/2015, INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015, INE/CG827/2015, INE/CG925/2015, INE/CG926/2015, INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
10. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
11. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.

12. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG991/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de la Ciudad de México, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
14. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 - 2017, en el que se establece que en el Bloque 4 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Chiapas, Ciudad de México, Jalisco y Querétaro.
15. Los días 26 de agosto, 28 de septiembre, 26 de noviembre y 21 de diciembre de 2016 y el 15 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, Estado de México, Nuevo León, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Guerrero, Chiapas, Querétaro y Jalisco mediante los acuerdos INE/CG606/2016, INE/CG607/2016, INE/CG608/2016, INE/CG609/2016, INE/CG689/2016, INE/CG690/2016, INE/CG691/2016, INE/CG692/2016, INE/CG693/2016, INE/CG791/2016, INE/CG792/2016, INE/CG793/2016, INE/CG864/2016, INE/CG863/2016, INE/CG866/2016 e INE/CG60/2017.
16. El 12 de diciembre de 2016, en la cuarta sesión ordinaria, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.

En la sesión referida, la Comisión del Registro Federal de Electores recomendó a la Junta General Ejecutiva, para que la distritación correspondiente a la Ciudad de México, fuera presentada en este órgano ejecutivo central y posteriormente remitida al Consejo General para su aprobación, una vez que hubiere entrado en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, y tener la certeza sobre el número de diputaciones de mayoría relativa para efectos de la integración de los Distritos electorales uninominales en esa entidad.
17. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, en la que establece en su Artículo 29, inciso A, numeral 2 que el Congreso local se integrará por 33 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales. Y en el Artículo Segundo Transitorio determina que

las normas relativas a la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018.

18. El 13 de marzo de 2017 la Junta General Ejecutiva aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de la Ciudad de México.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1°, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1° y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29, inciso A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015, INE/CG93/2016 e INE/CG991/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE34/2017 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país provoca desequilibrios en el número de habitantes en cada distrito electoral uninominal, por lo que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, por lo que el

Consejo General del Instituto determinó reformular el marco distrital electoral federal. Esta actividad tiene tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



- c. *En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.*
- d. *Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.*

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. *De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.*
- b. *Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.*
- c. *Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.*
- d. *En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.*

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. *Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.*
- b. *Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.*
- c. *Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.*
- d. *Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.*
- e. *En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.*
- f. *En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.*



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de **Distritación**



Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.*
- Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.*
- El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.*

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.*
- Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.*

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- Se cumplan todos los criterios anteriores; y*
- Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
 - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación Local, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE34/2017, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para la Ciudad de México.

I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibieron seis propuestas de escenarios, integradas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**) en la Ciudad de México, ante la Comisión Nacional de Vigilancia (**CNV**) y ante el OPLE de la Ciudad de México (**IEDF**):

La primera fue integrada por los representantes de MORENA acreditados ante la CNV.

La segunda, por los representantes del Partido Revolucionario Institucional acreditados ante la CLV

La tercera corresponde a la propuesta integrada por representantes del Partido Acción Nacional acreditado ante la CLV.

La cuarta se integró por los representantes del Partido de la Revolución Democrática acreditados ante la CNV y la CLV.

La quinta, por la representación del Partido Verde Ecologista de México ante la CLV.

La sexta y última, por los representantes de Encuentro Social acreditados ante la CLV y por los representantes de los Partidos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática acreditados ante el OPLE de la Ciudad de México.

En el siguiente cuadro se describen las características de las citadas propuestas, incluyéndose los datos del Segundo Escenario:

Ciudad de México	Función de Costo	Diferencias con Segundo Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Segundo Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Segundo Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Segundo Escenario	14.002785	0	8.570873	0	5.431912	0	NO	0
CNV-MORENA	11.536251	-2.466534	6.414299	-2.156574	5.121952	-0.30996	NO	0
CLV-PRI	11.764322	-2.238463	6.937939	-1.632934	4.826384	-0.605528	NO	0
CLV-PAN	12.881912	-1.120873	7.302103	-1.26877	5.579809	0.147897	NO	0
CNV+CLV-PRD	13.04043	-0.962355	7.120177	-1.450696	5.920253	0.488341	NO	0
CLV-PVEM	13.286131	-0.716654	8.0441	-0.526773	5.242031	-0.189881	NO	0

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

Ciudad de México	Función de Costo	Diferencias con Segundo Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Segundo Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Segundo Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
IEDF-PRI, PRD +CLV-ES	13.302492	-0.700293	7.316896	-1.253977	5.985596	0.553684	NO	0

Número de fracciones de “Pueblos y Barrios Originarios” por escenario presentado¹

2do Escenario 14.002785	MORENA- CNV 11.536251	PRI-CLV 11.764322	PAN-CLV 12.881912	PRD-CLV- CNV 13.04043	PVEM-CLV 13.286131	ES-CLV, PRI- PRD-IEDF 13.302492
15	21	23	21	19	17	24

II. Documentación adicional.

- Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de MORENA acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CNV**), se incluyen en el Anexo 1.
- Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**), se incluyen en el Anexo 2.
- Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia del (**CLV**), se incluyen en el Anexo 3.
- Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido de la Revolución Democrática acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CNV**) y ante la Comisión Local de Vigilancia (**CLV**), se incluyen en el Anexo 4.
- Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido Verde Ecologista de México acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**), se incluyen en el Anexo 5.
- Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de Encuentro Social acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CNV**) y por los representantes de los Partidos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática acreditados ante el OPLE de la Ciudad de México, se incluyen en el Anexo 6.

III. Análisis.

¹ Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

A. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes de MORENA acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CNV)²:

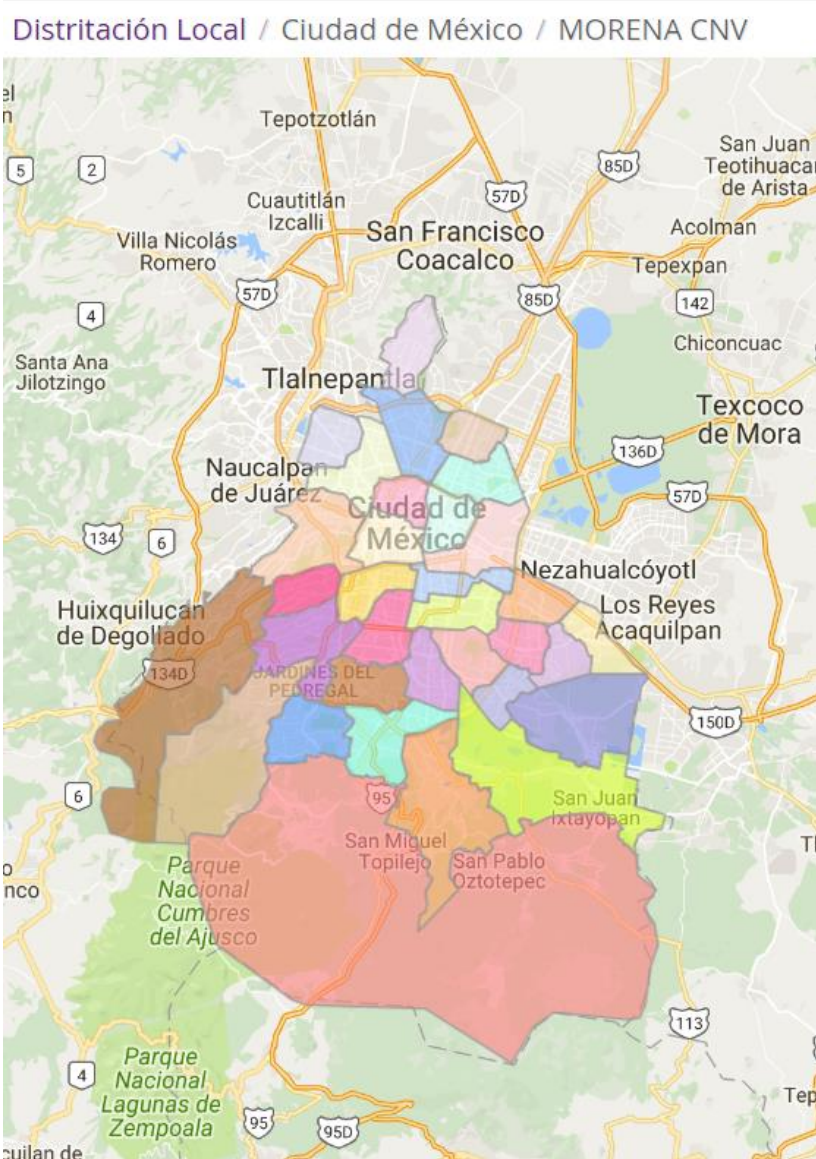
- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es menor que la del Segundo Escenario.
- c) En referencia a lo señalado en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959-2016 del 22 de febrero de 2017, en donde concluye que “los resultados de la consulta a una comunidad indígena sobre los alcances de un procedimiento de distritación electoral que les afecte deben tener un efecto útil, lo que supone que la autoridad administrativa electoral está obligada a considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada, y sólo cuando existan razones relevantes que impidan atender dicha opinión, es que se justifica que el escenario final de distritación no sea acorde con lo manifestado por los representantes de una comunidad”, el escenario presentado fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (21) en comparación a los del Segundo Escenario (15).
- d) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	

²Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
19	1	Iztacalco	
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2		Tláhuac, Xochimilco
26	1	Tláhuac	
27	1	Xochimilco	
28	2	Milpa Alta	Tlalpan
29	1	Tlalpan	
30	1	Tlalpan	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

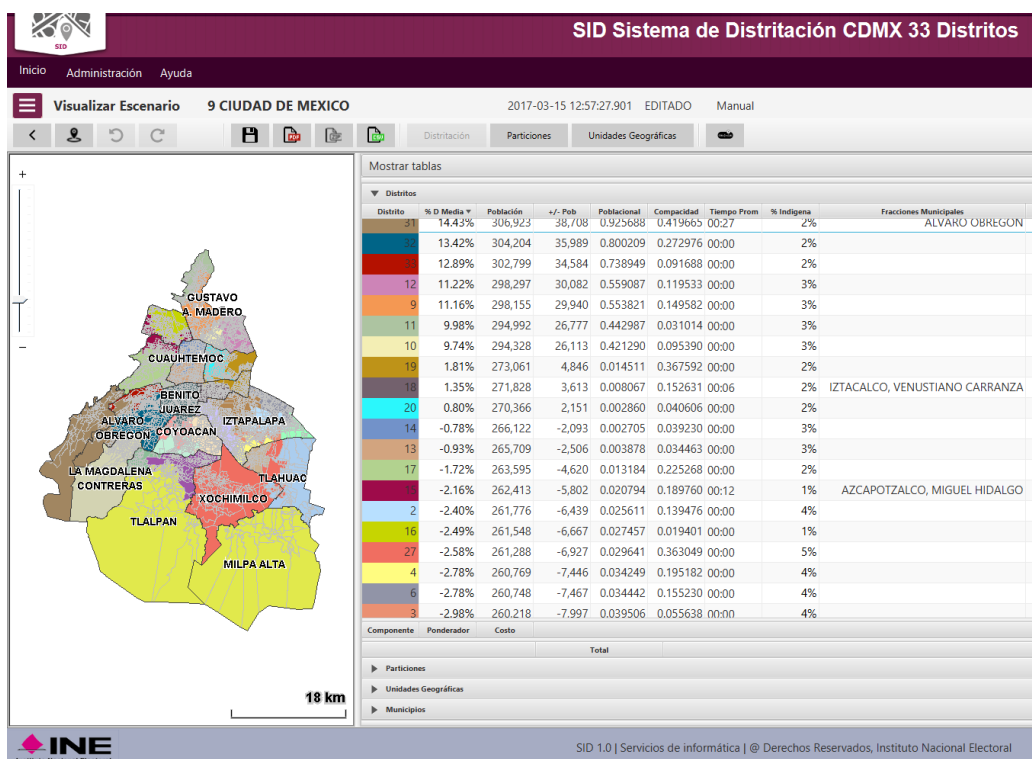
En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



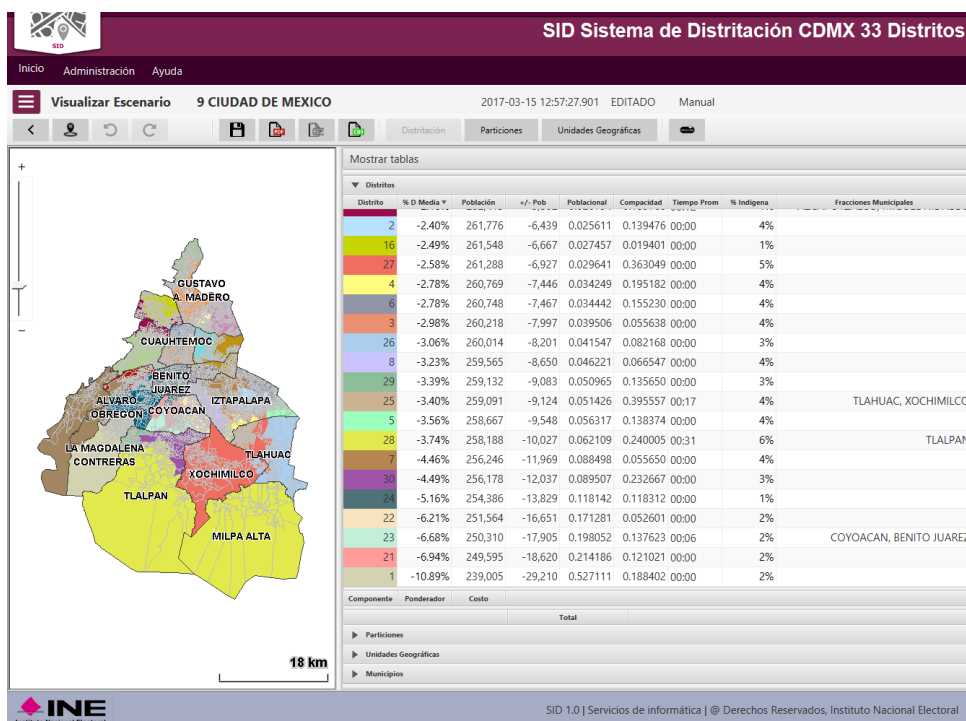
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

e) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2, es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



El cuadro anterior permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.43% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Segundo Escenario.
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **No puede ser considerada como Escenario Final**, debido principalmente a que: *Fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (21) en comparación a los del Segundo Escenario (15) desestimando el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que se debe “considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada”.*

B. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes del Partido Revolucionario Institucional acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**)³:

- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es menor que la del Segundo Escenario.
- c) En referencia a lo señalado en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959-2016 del 22 de febrero de 2017, en donde concluye que “los resultados de la consulta a una comunidad indígena sobre los alcances de un procedimiento de distritación electoral que les afecte deben tener un efecto útil, lo que supone que la autoridad administrativa electoral está obligada a considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada, y sólo cuando existan razones relevantes que impidan atender dicha opinión, es que se justifica que el escenario final de distritación no sea acorde con lo manifestado por los representantes de una comunidad”, la propuesta fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (**23**) en comparación a los del Segundo Escenario (**15**).
- d) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

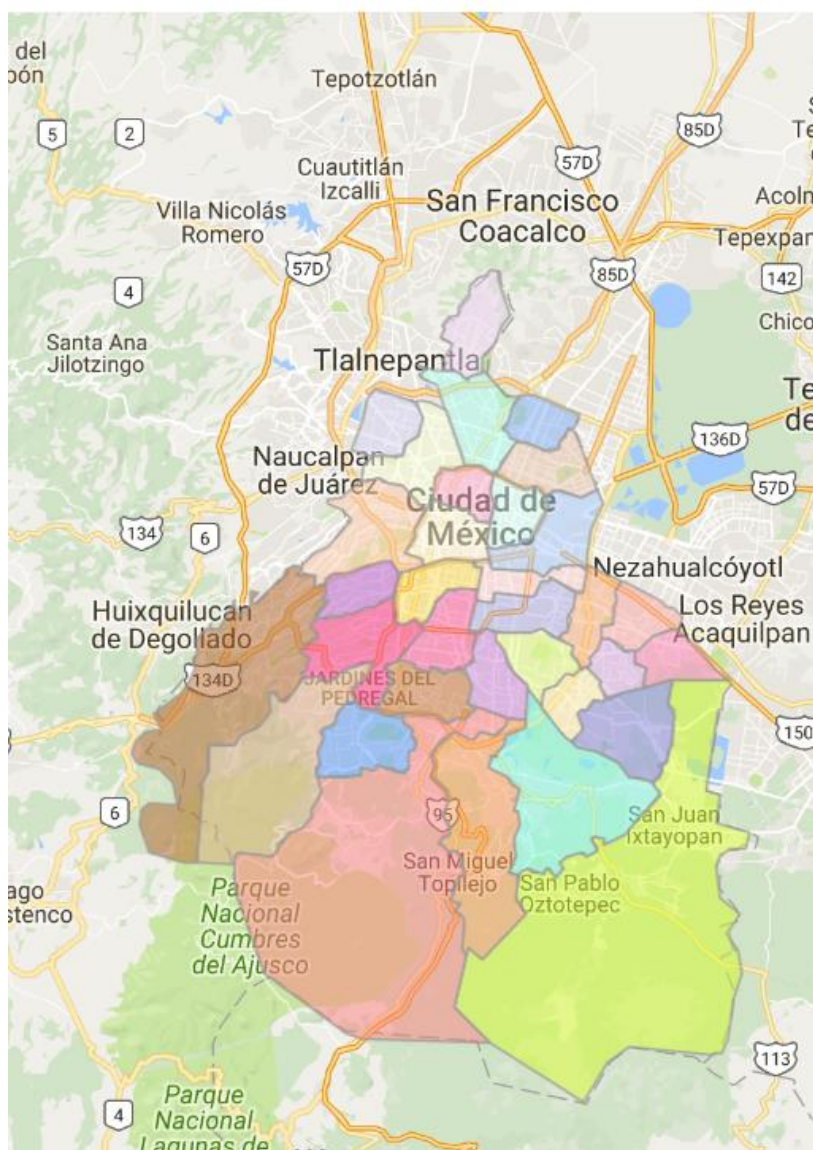
Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo

³Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	1	Iztacalco	
19	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2	Milpa Alta	Tláhuac
26	1	Tláhuac	
27	2		Tlalpan, Xochimilco
28	1	Tlalpan	
29	1	Tlalpan	
30	1	Xochimilco	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

Distritación Local / Ciudad de México / PRI CLV



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

- SID Sistema de Distribución CDMX 33 Distritos**

Inicio Administración Ayuda

Visualizar Escenario 9 CIUDAD DE MEXICO 2017-03-15 12:57:27.901 EDITADO Manual

Particiones Unidades Geográficas

Mostrar tablas

▼ Distritos

Distrito	% D Media	Población	v./- Pab.	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	% Indígena	Fracciones Municipales
31	14.43%	306,923	38,708	0.925688	0.419665	00:27	2%	ALVARO OBREGON
10	13.42%	304,204	35,989	0.800209	0.272976	00:00	2%	
9	12.89%	302,799	34,584	0.738949	0.091688	00:00	2%	
12	11.22%	298,297	30,082	0.559087	0.119533	00:00	3%	
10	11.16%	298,155	29,940	0.553821	0.149582	00:00	3%	
9	9.98%	294,992	26,777	0.442987	0.031014	00:00	3%	
11	9.74%	294,328	26,113	0.421290	0.095390	00:00	3%	
18	1.81%	273,061	4,846	0.014511	0.367592	00:00	2%	
19	1.35%	271,828	3,613	0.008067	0.152631	00:06	2%	IZTACALCO, VENUSTIANO CARRANZA
20	0.80%	270,366	2,151	0.002860	0.040606	00:00	2%	
27	0.06%	268,387	172	0.000018	0.333204	00:13	4%	TLALPAN, XOCHIMILCO
28	0.06%	268,380	165	0.000017	0.237534	00:00	3%	
29	-0.37%	267,215	-1,000	0.000617	0.118756	00:00	3%	
14	-0.78%	266,122	-2,093	0.002705	0.039230	00:00	3%	
13	-0.93%	265,709	-2,506	0.003878	0.034463	00:00	3%	
30	-1.20%	264,997	-3,218	0.006396	0.214623	00:00	5%	
17	-1.72%	263,595	-4,620	0.013184	0.225268	00:00	2%	
6	-1.95%	262,991	-5,224	0.016857	0.131651	00:00	4%	
15	-2.16%	262,413	-5,802	0.020794	0.189760	00:12	1%	AZCAPOTZALCO, MIGUEL HIDALGO

Componente Ponderador Costo Total

Particiones

Unidades Geográficas

Municipios

15 km

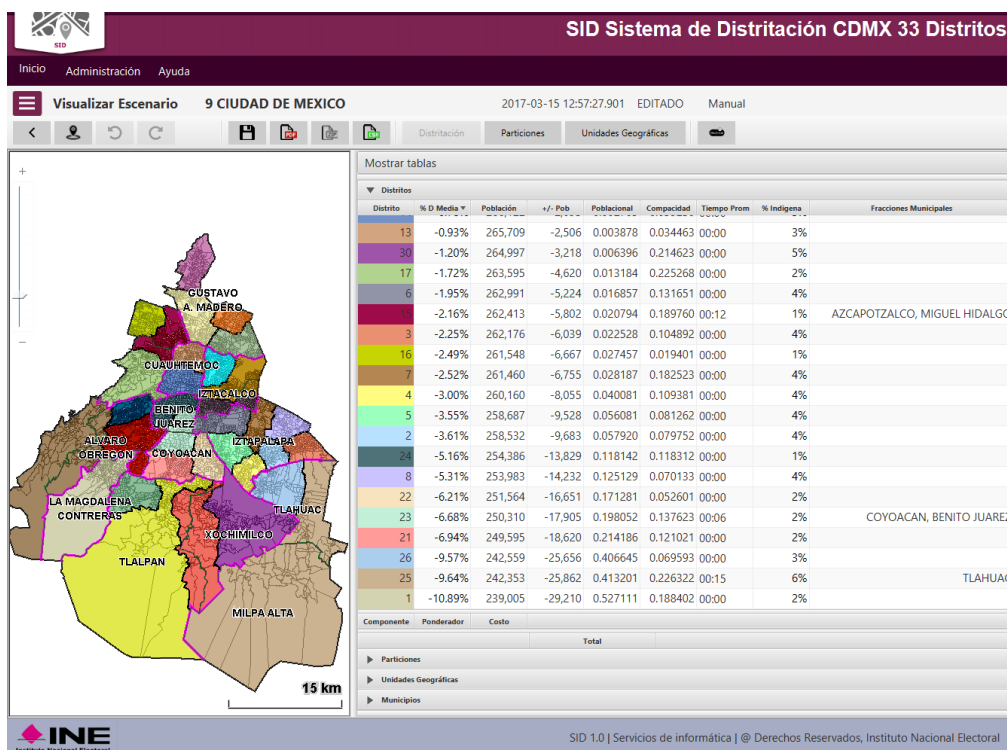
INE

SID 1.0 | Servicios de informática | © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

Página 21 de 50



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



El cuadro anterior permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.43% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Segundo Escenario.
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **No puede ser considerada como Escenario Final**, debido principalmente a que: *Fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (23) en comparación a los del Segundo Escenario (15) desestimando el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que se debe “considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada”.*

C. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia (CLV)⁴:

- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es menor que la del Segundo Escenario.
- c) En referencia a lo señalado en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959-2016 del 22 de febrero de 2017, en donde concluye que “los resultados de la consulta a una comunidad indígena sobre los alcances de un procedimiento de distritación electoral que les afecte deben tener un efecto útil, lo que supone que la autoridad administrativa electoral está obligada a considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada, y sólo cuando existan razones relevantes que impidan atender dicha opinión, es que se justifica que el escenario final de distritación no sea acorde con lo manifestado por los representantes de una comunidad”, el escenario propuesto fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (21) en comparación a los del Segundo Escenario (15).
- d) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo

⁴Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	1	Iztacalco	
19	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2		Tláhuac, Xochimilco
26	1	Tláhuac	
27	1	Xochimilco	
28	2	Milpa Alta	Tlalpan
29	1	Tlalpan	
30	1	Tlalpan	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

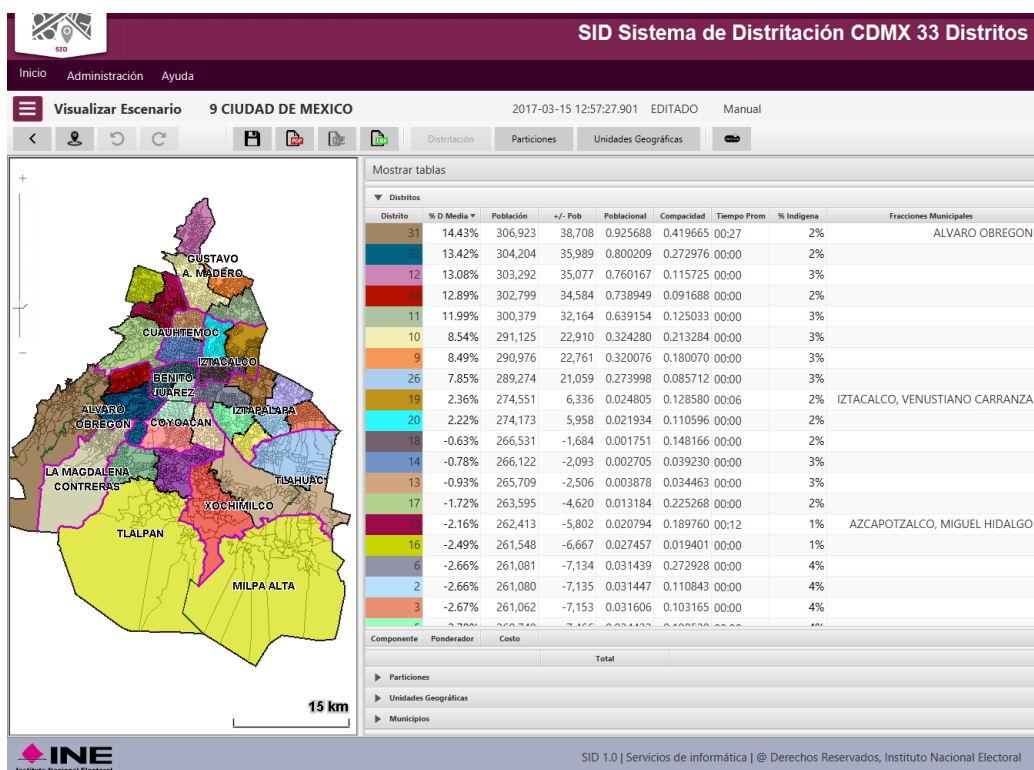
Distritación Local / Ciudad de México / PAN CLV



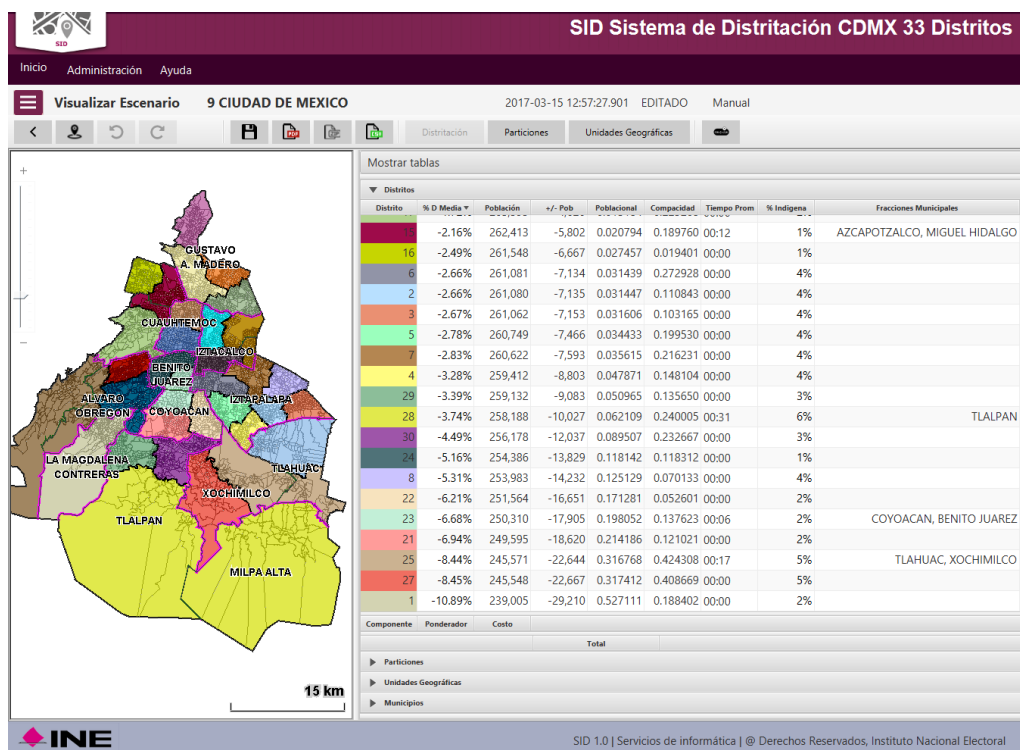
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

e) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2, es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



El cuadro anterior permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.43% como máxima y el -10.89% como mínima.

- Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Segundo Escenario.
- Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distribución local de la Ciudad de México

- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **No puede ser considerada como Escenario Final**, debido principalmente a que: *Fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (21) en comparación a los del Segundo Escenario (15) desestimando el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que se debe “considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada”.*

D. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes del Partido de la Revolución Democrática acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CNV**) y ante la Comisión Local de Vigilancia (**CLV**)⁵:

- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es menor que la del Segundo Escenario.
- c) En referencia a lo señalado en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959-2016 del 22 de febrero de 2017, en donde concluye que “los resultados de la consulta a una comunidad indígena sobre los alcances de un procedimiento de distritación electoral que les afecte deben tener un efecto útil, lo que supone que la autoridad administrativa electoral está obligada a considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada, y sólo cuando existan razones relevantes que impidan atender dicha opinión, es que se justifica que el escenario final de distritación no sea acorde con lo manifestado por los representantes de una comunidad”, el escenario propuesto fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (**19**) en comparación a los del Segundo Escenario (**15**).
- d) Contempla que en las demarcaciones de los distritos 23 y 24 se ubiquen las sedes de las Delegaciones Políticas Benito Juárez y Coyoacán, respectivamente, atendiendo lo que se estipula en el Artículo 115 del **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México**;

“Para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.”

- e) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	

⁵Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
19	1	Iztacalco	
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2	Milpa Alta	Tláhuac
26	1	Tláhuac	
27	1	Tlalpan	
28	1	Tlalpan	
29	2		Tlalpan, Xochimilco
30	1	Xochimilco	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

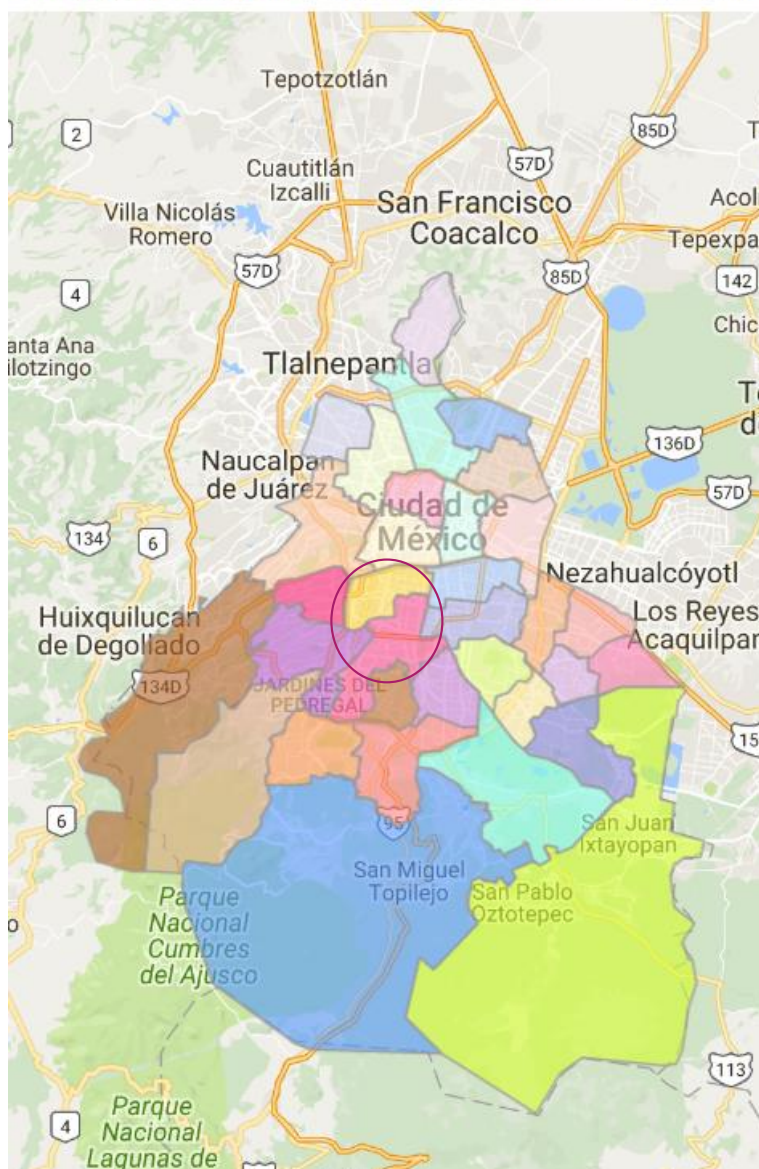
En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



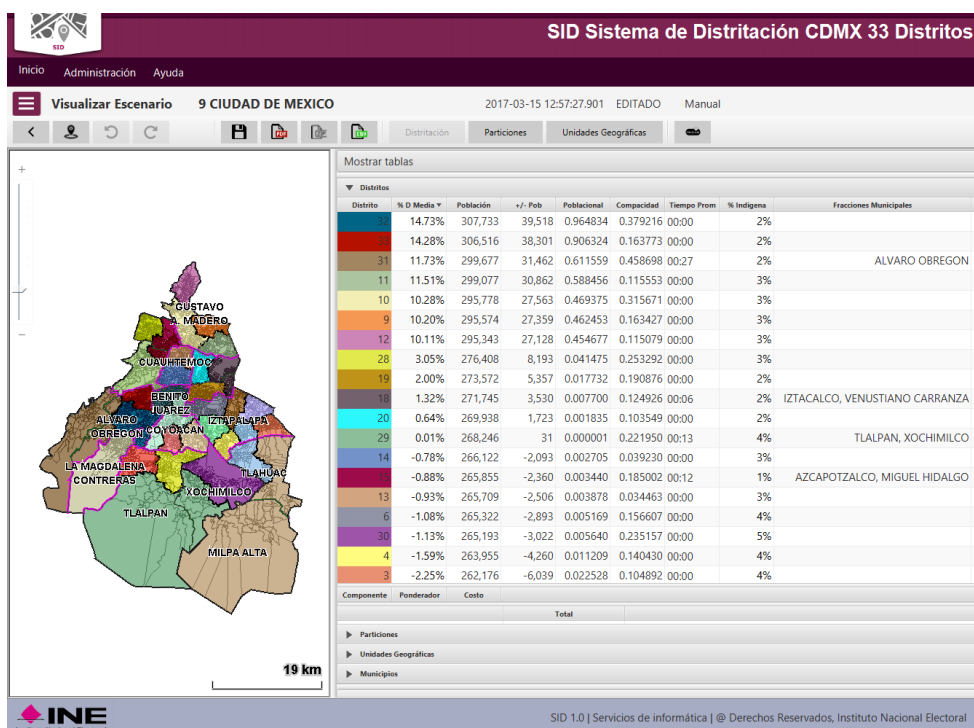
Distritación Local / Ciudad de México / PRD CLV



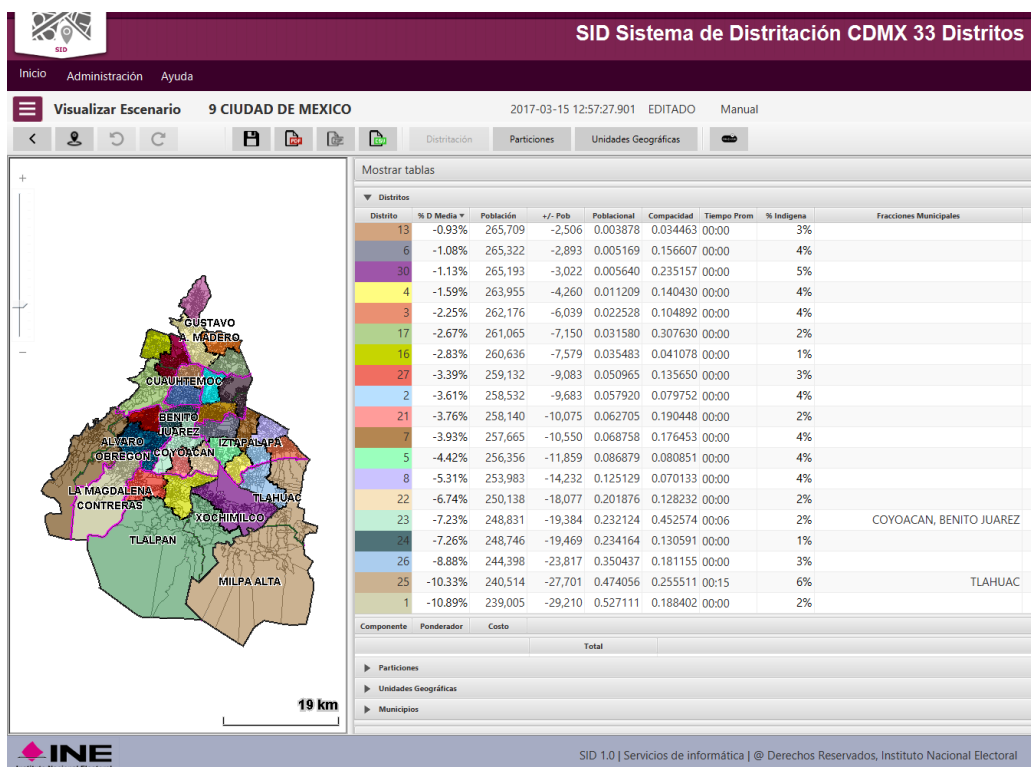
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

f) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2, es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.73% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Segundo Escenario.
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **No puede ser considerada como Escenario Final**, debido principalmente a que: *Fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (19) en comparación a los del Segundo Escenario (15) e inclusive, mayor al número de fracciones que integran el escenario presentado por los representantes del Partido Verde Ecologista de México (17)*, desestimando el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de se debe “considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada”.

E. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes del Partido Verde Ecologista de México acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**)⁶:

- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es menor que la del Segundo Escenario.
- c) En referencia a lo señalado en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959-2016 del 22 de febrero de 2017, en donde concluye que “los resultados de la consulta a una comunidad indígena sobre los alcances de un procedimiento de distritación electoral que les afecte deben tener un efecto útil, lo que supone que la autoridad administrativa electoral está obligada a considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada, y sólo cuando existan razones relevantes que impidan atender dicha opinión, es que se justifica que el escenario final de distritación no sea acorde con lo manifestado por los representantes de una comunidad”, la propuesta atiende los resultados de la consulta indígena realizados en el primer escenario, por lo que fracciona un número menor de “Pueblos y Barrios Originarios” **(17) en comparación a la propuesta de escenario presentado por los representantes del Partido de la Revolución Democrática (19) y todas las propuestas presentadas.**
- d) Contempla que en las demarcaciones de los distritos 23 y 24 se ubiquen las sedes de las Delegaciones Políticas Benito Juárez y Coyoacán, respectivamente, atendiendo lo que se estipula en el Artículo 115 del **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;**

“Para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.”

- e) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

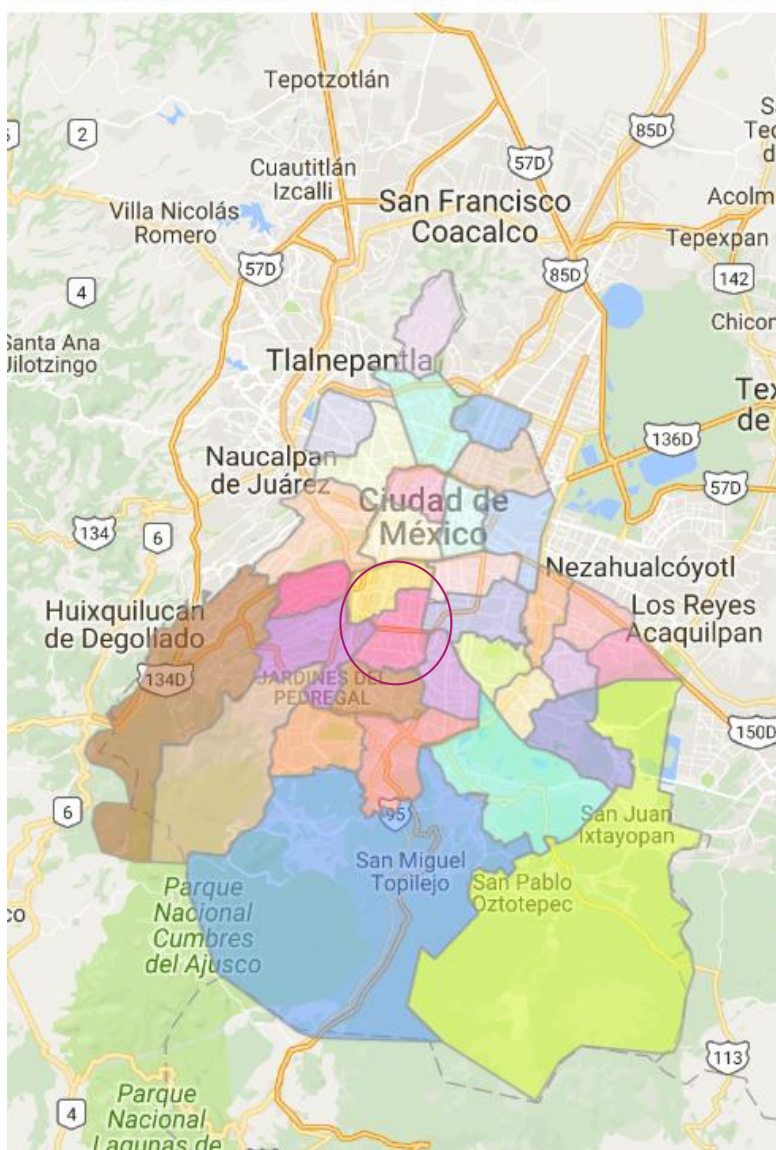
Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	

⁶Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
4	1	Iztapalapa	
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	1	Iztacalco	
19	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2	Milpa Alta	Tláhuac
26	1	Tláhuac	
27	1	Tlalpan	
28	1	Tlalpan	
29	2		Tlalpan, Xochimilco
30	1	Xochimilco	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

Distritación Local / Ciudad de México / PVEM CLV



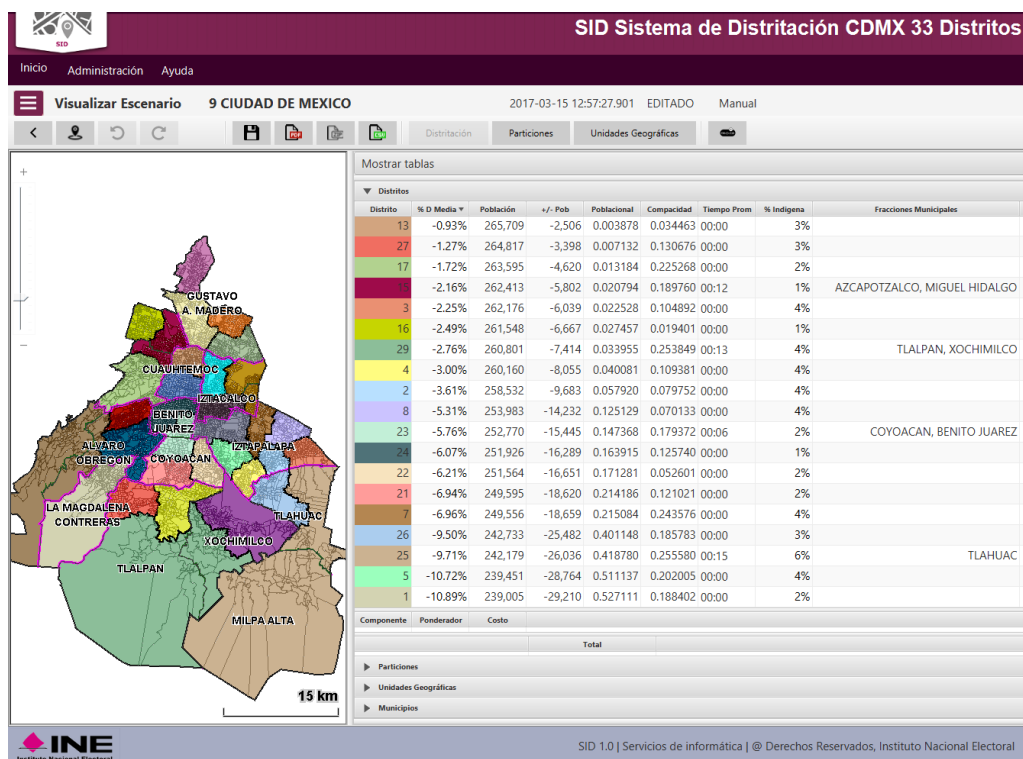
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

-

Página 39 de 50



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.43% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Segundo Escenario.
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **puede ser considerada como Escenario Final**, debido principalmente a que: *En primer término, presenta un menor valor de la función de costo respecto del Segundo Escenario y, en segundo término, fracciona un número menor de “Pueblos y Barrios Originarios” (17) en comparación con las otras propuestas que también disminuyen la función de costo, de esta manera se toma en consideración el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que se debe “considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada”.*

F. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes de Encuentro Social acreditados ante la CLV y por los representantes de los Partidos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática acreditados ante el OPLE de la Ciudad de México ⁷:

- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es mayor que la del escenario propuesto por el Partido Verde Ecologista de México.
- c) En referencia a lo señalado en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959-2016 del 22 de febrero de 2017, en donde concluye que “los resultados de la consulta a una comunidad indígena sobre los alcances de un procedimiento de distritación electoral que les afecte deben tener un efecto útil, lo que supone que la autoridad administrativa electoral está obligada a considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada, y sólo cuando existan razones relevantes que impidan atender dicha opinión, es que se justifica que el escenario final de distritación no sea acorde con lo manifestado por los representantes de una comunidad”, la propuesta presentada fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” **(24)** en comparación a los del Segundo Escenario **(15)**.
- d) Contempla que en las demarcaciones de los distritos 23 y 24 se ubiquen las sedes de las Delegaciones Políticas Benito Juárez y Coyoacán, respectivamente, atendiendo lo que se estipula en el Artículo 115 del **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México**;

“Para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.”

- e) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

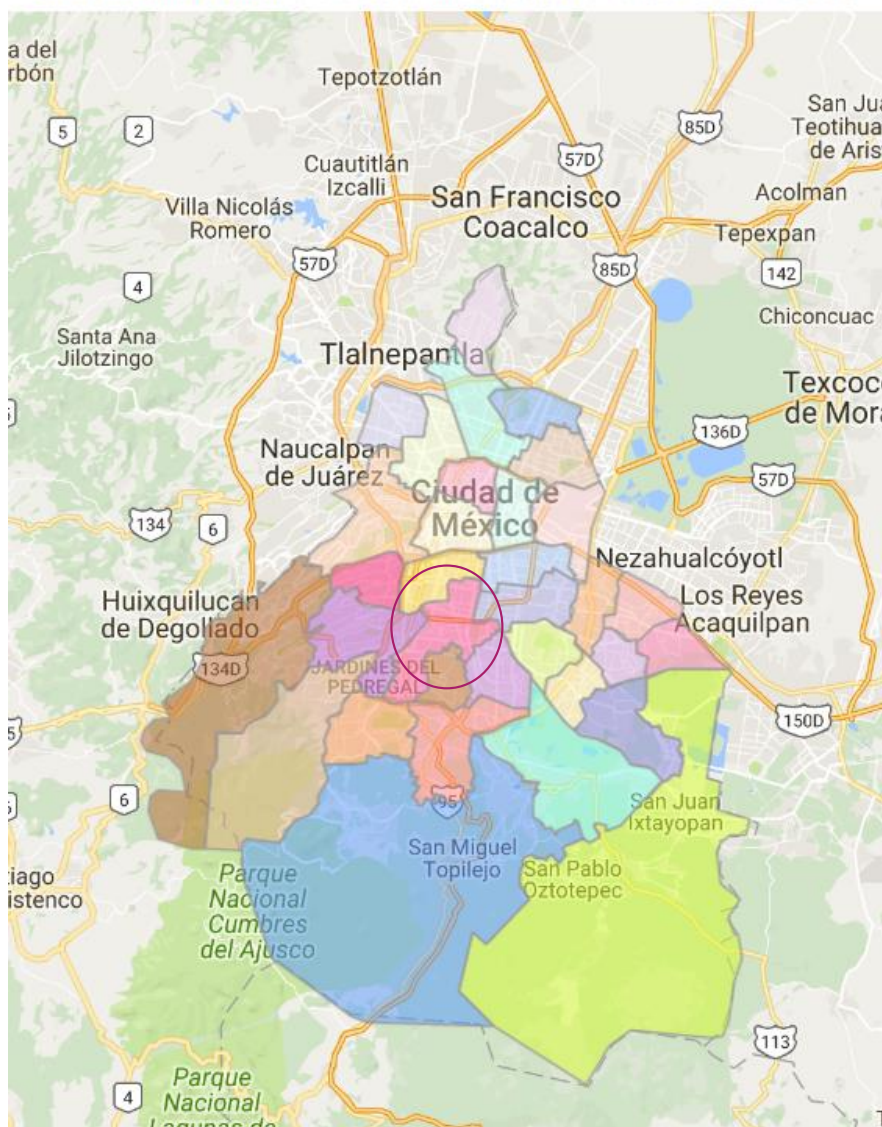
Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	

⁷Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
19	1	Iztacalco	
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2	Milpa Alta	Tláhuac
26	1	Tláhuac	
27	1	Tlalpan	
28	1	Tlalpan	
29	2		Tlalpan, Xochimilco
30	1	Xochimilco	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

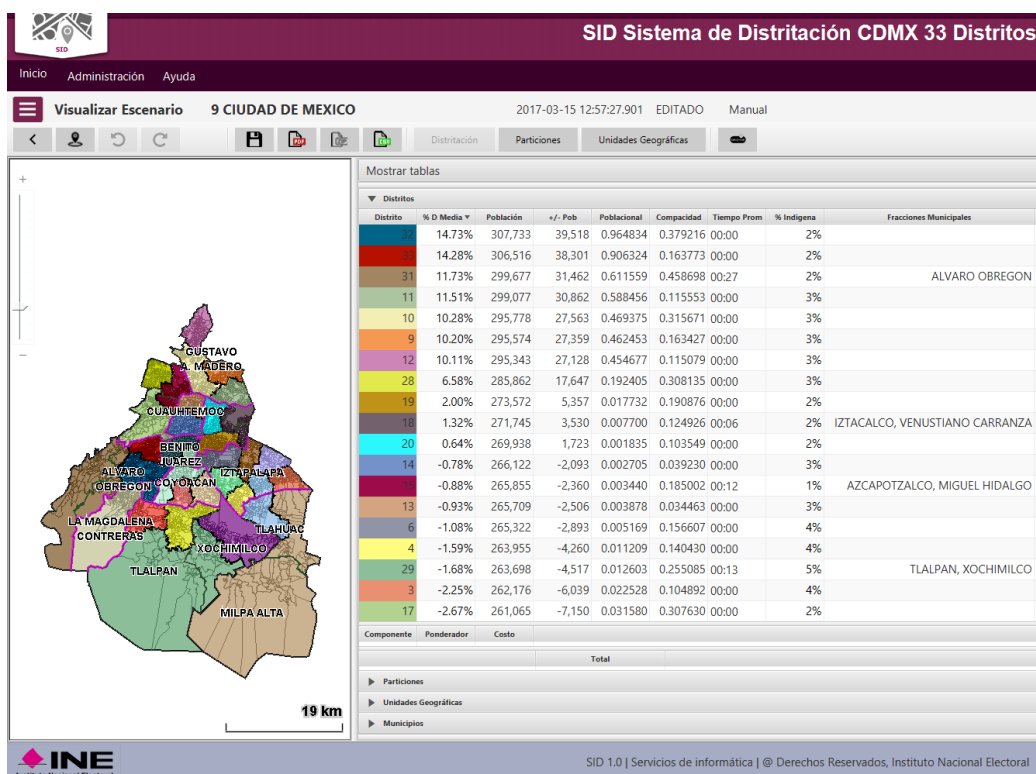
En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

Distritación Local / Ciudad de México / ENC. SOCIAL CLV



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

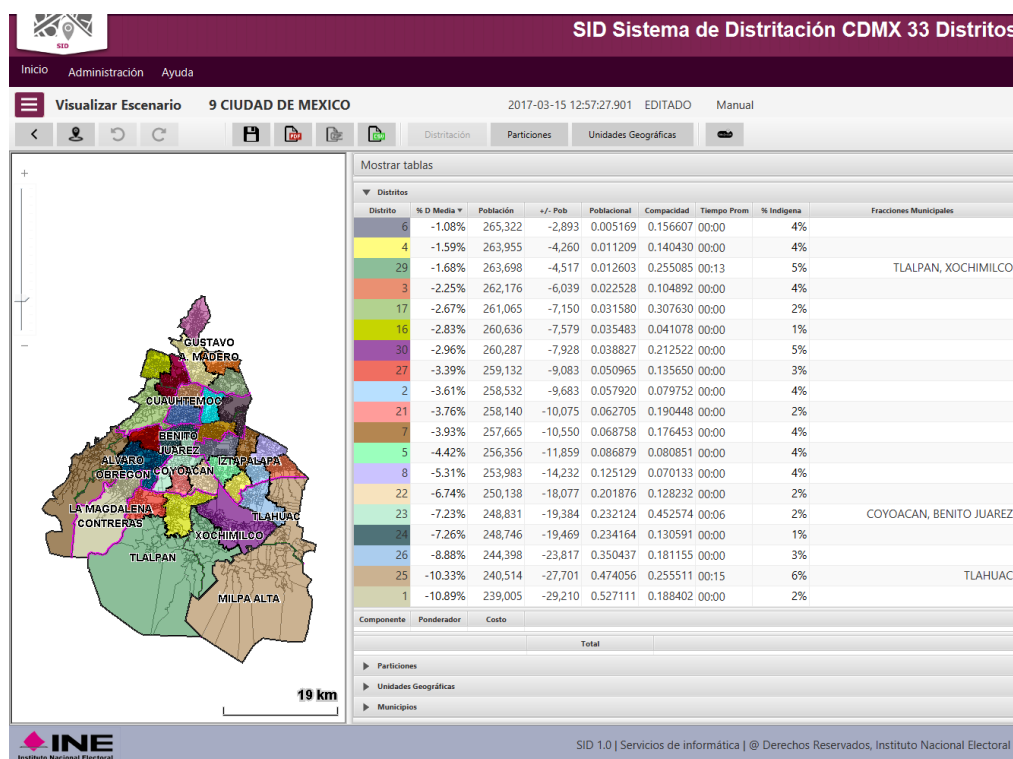
- f) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2, es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.73% como máxima y el -10.89% como mínima.

- Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Segundo Escenario.
- Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **No puede ser considerada como Escenario Final**, debido principalmente a que: *La función de costo es mayor a la presentada en el escenario propuesto por el Partido Verde Ecologista de México y a que fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (24) en comparación a los del Segundo Escenario (15) e inclusive, mayor al número de fracciones que integran el escenario presentado por los representantes del Partido Verde Ecologista de México (17), desestimando el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que se debe “considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada”.*

IV. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, se concluye que la propuesta integrada por los representantes acreditados ante la CLV del Partido Verde Ecologista de México, cumple con los criterios aprobados por el Consejo General del INE; presenta un menor valor en la función de costo en comparación con el Segundo Escenario; acata de mejor manera la resolución del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SUP-JDC-1959/2017 pág. 22) que ordena *que se debe* “considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada” y adicionalmente ubica las sedes de las Delegaciones Políticas Benito Juárez y Coyoacán en distritos diferentes, atendiendo lo estipulado en el Artículo 115 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, situación que no atiende el Segundo Escenario. ***Motivos por los cuales, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que dicha propuesta sea considerada como Escenario Final del proceso de distritación local para la Ciudad de México.***

De igual forma y previo a la emisión del Escenario Final, resulta oportuno recomendar a la citada Dirección, la conveniencia de llevar a cabo diversos ejercicios en el sistema, con el propósito de determinar con mayor precisión, la viabilidad de hacer las adecuaciones necesarias para que la población del Pueblo Originario de Zacatenco en la Delegación Tláhuac, sea integrada en un solo distrito, tal como fue propuesto durante los trabajos de la Consulta desarrollados en dicha entidad federativa.



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distritación**

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

ANEXOS

ANEXO 1



Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

Oficio INE / DERFE / DSCV / 1578 / 2017

Ciudad de México, 5 de junio de 2017

Ing. Jesús Ojeda Luna
Coordinador de Operación en Campo
P r e s e n t e

En relación con la Distritación Electoral Local de la Ciudad de México, adjunto le envío copia del oficio número MORENA/INE/CNV/196/0506/2017 de fecha 5 de junio y el anexo correspondiente, suscrito por la C. Rita Grethell Baeza Narvaez, representante suplente del partido político MORENA mediante el cual remite en un disco compacto sellado que dice contener un archivo json, propuesta de esa representación partidista, respecto de las observaciones al segundo escenario de esa entidad.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz
Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

C.c.e.p. Ing. René Miranda Jaimes. Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia. Presente
C. Miguel Ángel Rojano López. Director de Cartografía Electoral. Presente
Ing. César Ledesma Ugalde. Secretario Técnico de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Presente
Lic. Alfredo Cid García. Secretario Técnico Normativo. Presente

Ref. DERFE-2017-25872

JGGR/EGQ/DUE/mchv



2017 - 25872

morena
La esperanza de México

Oficio No. MORENA/INE/CNV/196/0506/2017
Ciudad de México, a 05 de junio de 2017

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz
Director de la Secretaría de las
Comisiones de Vigilancia del
Registro Federal de Electores
Presente.

Rita Grethell Baeza Narvaez, en mi calidad de representante ante la Comisión Nacional de Vigilancia, personalidad debidamente acreditada y reconocida por dicha comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 35 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comparezco para exponer lo siguiente:

Por medio del presente, se remite en archivo json, la propuesta de esta representación respecto a las observaciones al segundo escenario de distritación local para la Ciudad de México, motivo por el cual solicito se tenga por presentado.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Atentamente

Rita Grethell Baeza Narvaez
Representante Suplente del Partido Morena ante la
Comisión Nacional de Vigilancia

C.c.p. Archivo.



recibo con CD.

ANEXO 2

Ciudad de México, a 02 de junio de 2017.
SAECDMX/025/2017

ING. JOSÉ MEZA GERÓN
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

De conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación local de la Ciudad de México 2017, adjunto al presente, medio magnético que contiene la entrega de las observaciones sobre la propuesta de Distritación respecto al segundo escenario presentado por el INE.

Por lo que conforme a los criterios previstos en el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y REGLAS OPERATIVAS QUE DEBERÁN APLICARSE PARA EL ANÁLISIS Y LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PREVIO A SUS RESPECTIVOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES." Identificado con la clave alfanumérica INE/CG195/2015, la propuesta que presenta esta representación, con el valor de la función de costo, Valor del componente de población y el Valor del componente de compacidad se disminuye respecto al segundo escenario, los cuales son los siguientes:

Valor del componente de población	6.937939
Valor del componente de compacidad	4.826384
Valor de la función de costo	11.764322

Asimismo, se reitera que en lo que se refiere en la conformación un Distrito con las Demarcaciones Territoriales Tlalpan y Milpa Alta, dificultan en demasía los tiempos de traslados.

En ese sentido, también debe considerarse que el área de vecindad entre éstas dos demarcaciones Territoriales (Milpa Alta y Tlalpan) se caracteriza por ser predominantemente boscosa, sin ningún asentamiento poblacional. No existe alguna vía de comunicación de manera directa, esto es, carretera o terracería.

No existe comunicación vial entre los dos pueblos limítrofes más cercanos, San Salvador Cuauhtenco y parres El Guarda, de Milpa Alta y Tlalpan, intransitable en época de lluvias.



Rec Claudia I.C.D. 13:00

Por lo tanto la propuesta que presenta el PRI, por el cual se genera un Distrito de Milpa Alta Con Tlahuac mejora el criterio relacionado con los **Tiempos de traslado** buscando facilitar el traslado en su interior, lo cual no acontece en el distrito conformado por Milpa Alta y Tlalpan.

En relación al criterio relacionado a **accidentes geográficos se consideran los** accidentes geográficos que imposibilitan la comunicación entre las Delegaciones Milpa Alta y Tlalpan y la propuesta presentada por el PRI haciendo el distrito Milpa Alta y parte de Tlahuac ayuda a solucionar el problema de accidentes geográficos.

Por último cabe advertir que la propuesta presentada por el PRI mejora las condiciones de identidad cultural entre la población, ya que existe una mayor identidad de los pueblos de Milpa Alta y Tlahuac, en relación a usos, costumbres y fiestas patronales, aspecto que deberá considerar el correspondiente Comité Técnico.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"



C. EUGENIO PÍO ALBUERNE PIÑA
REPRESENTANTE DEL PRI ANTE LA
COMISIÓN DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 3



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

Ciudad de México, 05 de junio de 2017

ING. JOSE MEZA GERÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE

En seguimiento al *Plan de Trabajo del Proyecto de Distribución Electoral Local 2017*, particularmente para la Ciudad de México, hago entrega de un disco que contiene el archivo en formato "json" de nombre:

2oEscLoc_CDMX_PAN_CNV_12.881912.json

El cual contiene, para los efectos correspondientes, modificaciones que generan una propuesta mejor calificada y con las siguientes especificaciones:

Componente Poblacional	Componente de Compacidad	Costo Total
7.302103	5.579809	12.881912

Asimismo, adjunto al presente, podrá encontrar el documento que enlista los argumentos que respaldan dicha propuesta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 158 numeral 2 del de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 78 numeral 1 inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO



Rec. Claudia Sánchez
1 CD 14:40



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

OBSERVACIONES Y PROPUESTA RESPECTO AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

De conformidad con los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Electoral Local, aprobados el 15 de abril de 2015, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG195/2015, el Partido Acción Nacional presenta las siguientes observaciones y propuesta para el Segundo Escenario de Distritación Local para la Ciudad de México, con función de costo de 12.881912:

Con relación al Criterio No. 1: *"Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal."*

Dicho criterio se cumple tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al conformar un total de 33 distritos.

Con relación al Criterio No. 2: *"Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal." Además, estableciendo, en su regla operativa d) que "Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada."*

Este Criterio, así como su Regla Operativa se cumplen, tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al encontrarse todos los Distritos dentro del rango de desviación poblacional permitido. Adicionalmente, el equilibrio poblacional se ha mejorado significativamente, al pasar de un valor de componente poblacional de 8.570873 en el escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a 7.302103 en el escenario propuesto por el Partido Acción Nacional.



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

Con relación al Criterio No. 3: *"De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena."*

Este criterio se cumple en la propuesta de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como en la propuesta del Partido Acción Nacional. Cabe mencionar que no existen municipios que cuenten con una proporción igual o mayor al 40% de población indígena en la Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se han preservado los ajustes realizados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para atender las observaciones producto de la consulta indígena realizada en la Ciudad de México.

Adicionalmente, se integraron en su totalidad las secciones que conforman el pueblo de Santa Isabel Tola, de la Delegación Gustavo A. Madero, para que pertenezcan al mismo distrito, privilegiando aún más la conformación de los pueblos originarios.

Con relación al Criterio No. 4: *"Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos." Que en su regla operativa e) establece que "En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones."*

Este Criterio así como su Regla Operativa, se cumplen, tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al involucrar el mismo número de distritos conformados con fracciones de dos o más municipios y el mismo número de fracciones municipales.

Con relación al Criterio No. 5: *"En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular".*

Este criterio se cumple en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con un valor en la componente de compacidad de 5.431912 y en la propuesta del Partido Acción Nacional, con un valor de la componente de compacidad a 5.579809.

Con relación al Criterio No. 6: *"Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes."*



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

Dicho criterio se cumple tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional. Los tiempos de traslado no se han visto afectados de manera significativa en la propuesta que se presenta.

Con relación al Criterio No. 7: *"Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral".*

Este Criterio, así como su Regla Operativa, se cumplen tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al utilizar, en ambos casos, el Marco Geográfico Electoral aprobado por el Instituto Nacional Electoral.

Conclusión.

La propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con un valor total de la función de costo de 14.002785, se optimiza y se logra una nueva propuesta con un valor total de 12.881912. El principal factor de mejora del escenario es que tiende a perfeccionar aún más el equilibrio poblacional de los distritos conformados, lo cual se ve reflejado en la reducción del valor de la función de costo total. Lo anterior representa una importante mejora técnica-científica en la viabilidad del escenario, además de cumplir a cabalidad con todos los Criterios y Reglas Operativas aplicables a la conformación de Escenarios para la Distritación Electoral Local.

Se enfatiza el hecho de que se han conservado los ajustes realizados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para atender las observaciones recabadas a través de la Consulta Indígena.

Por lo anterior, se considera que esta propuesta deberá permanecer como el Escenario Final propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a fin de mantener la congruencia con las *"Reglas para la Conformación de una Propuesta de Escenario de Distritación Electoral Local y Federal y los Criterios de Evaluación de Dichas Propuestas"*.

b



REPRESENTACION ANTE LA
COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL
004862 -7 17
12.49
FEDERAL
DE
ELECTORES
NATIVA

Ciudad de México, 07 junio de 2017
No. de Oficio: PAN/CNV/349/2017

ING. RENE MIRANDA JAIMES.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE
ELECTORES Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
PRESENTE

En el marco del Proceso de Distritación Electoral Local 2016- 2017, y con base en las atribuciones de esta Representación sobre los trabajos en materia de demarcación territorial que realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, me permito informar que esta Representación retira su propuesta al Segundo Escenario de Distritación Local para la Ciudad de México, con un costo de: 12.648064

Lo anterior, con fundamento en el artículo 158, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 78, numeral 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y de conformidad a las Reglas para la presentación y evaluación de las propuestas de escenarios de Distritación.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO AYALA RIVERA.
REPRESENTANTE.

C.c.p. Mtro. Juan Gabriel García Ruiz.- Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia y Secretario de la CNV del RFE.- Presente
Lic. Mauricio Taba Echartea- Presidente del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México.- Presente
Mtro. Diego Orlando Garrido López.- Representante del PAN ante la Comisión Local de Vigilancia en la Ciudad de México.- Presente

Por una patria ordenada y generosa

ANEXO 4



Ciudad de México
Junio 5 de 2017

Entrego observaciones al segundo escenario de la distritación local de la Ciudad de México.

Valor de la función de costo.	13.040430
Valor de la componente de población.	7.120177
Valor de la componente de compacidad.	5.920253

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



*Rec. Claudia
Sánchez
14:20
1 CD*

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

[Signature]
Bertoldo Alejandro Altamirano Franco
Representante Suplente ante el RFE.

Comité Ejecutivo Estatal en el Distrito Federal

www.prd-org.mx



25866

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

México, D. F., a 5 de junio de 2017
Oficio No. CNVPRD/0134/2017

**ING. RENÉ MIRANDA JAIMES
DIRECTOR EJECUTIVO
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
P R E S E N T E**

004741-51
14/15
Kicaps
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

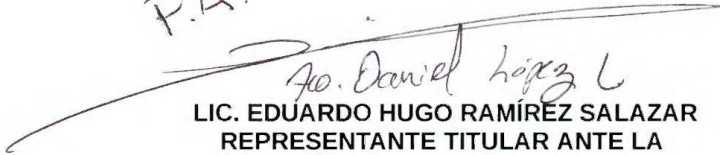
Adjunto al presente CD conteniendo la propuesta de esta representación del escenario de distritación local para la Ciudad de México en formato json, la cual tiene un costo total de **13.040430**. La suma de verificación del archivo MD5SUM es: **b619acd8cea4c02d63772bcc21e24e22** **escenario_ciudad de mexico_PROPUESTAPRD_13.0404.json**. Se adjunta también la impresión de pantalla del escenario en cuestión.

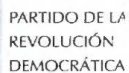
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

¡Democracia ya, Patria para todos!

ATENTAMENTE

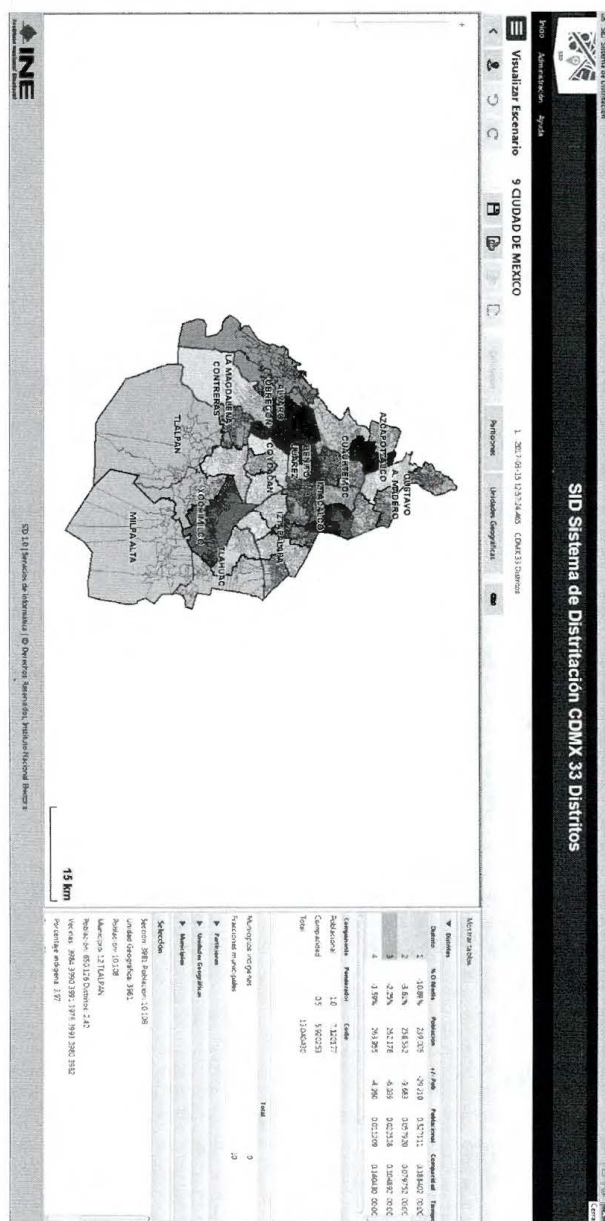
P.A.


**LIC. EDUARDO HUGO RAMÍREZ SALAZAR
REPRESENTANTE TITULAR ANTE LA
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA**



PRD

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**



ANEXO 5



Ciudad de México a 5 de junio de 2017.

Ing. José Meza Gerón
Presidente de la Comisión Local de Vigilancia
Del INE en la Ciudad de México
P R E S E N T E



*Rec. David
Sánchez 14:50
ICD*

Por medio de la presente, me permito remitir en tiempo y forma la propuesta de Escenario de Distritación Local en la Ciudad de México del Partido Verde Ecologista de México, derivado de la revisión al segundo Escenario de Distritación Electoral local en la CDMX, el cual contiene los aspectos que a continuación se detallan:

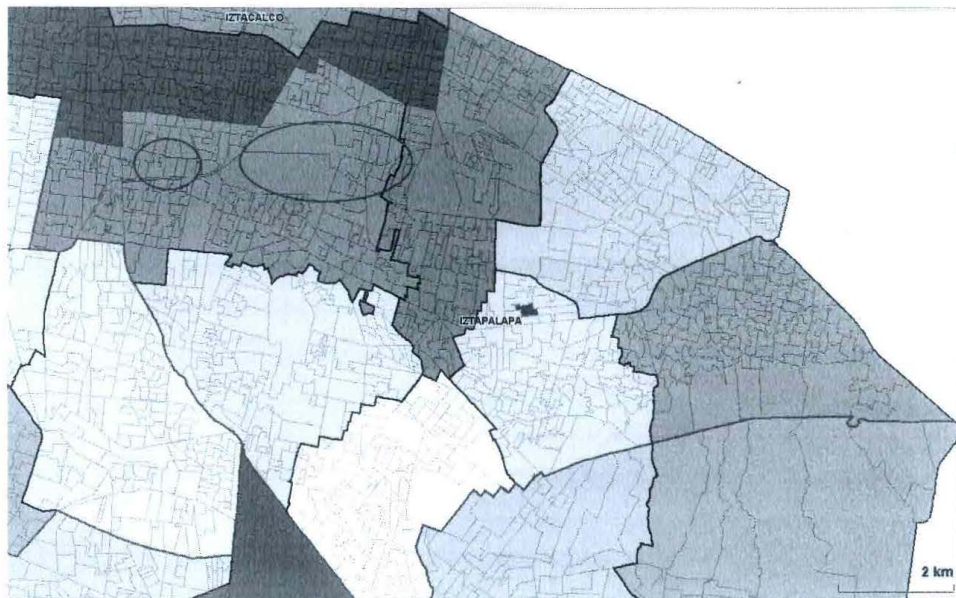
Componentes:

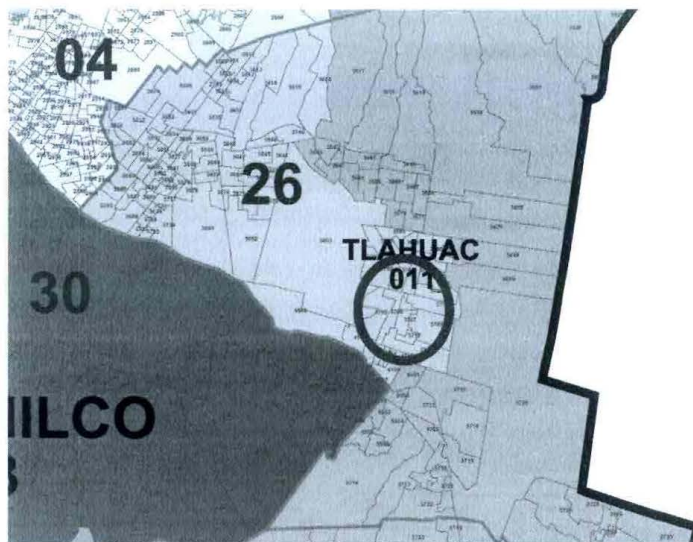
Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	8.044100
Compacidad	0.5	5.242031
Total		13.286131

PRIMERO. En él se respetan las modificaciones de Iztapalapa y Tláhuac, derivadas de las opiniones de la Consulta a los Pueblos y Barrios originarios de la Ciudad de México, ubicadas en los barrios de Iztapalapa y Tláhuac, y que ya se habían impactado en el segundo escenario publicado por el INE.

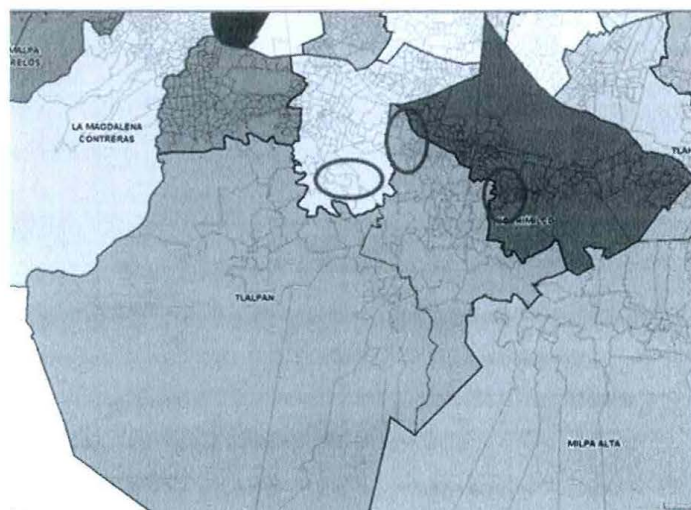


Para el caso de Iztapalapa se incluyen de manera completa en un solo distrito, a los barrios originarios de San Lucas, San Pablo y San Miguel; así como al pueblo de Mexicaltzingo. Movimientos que ya estaban reflejados en el Segundo Escenario, como parte de las recomendaciones del Comité.





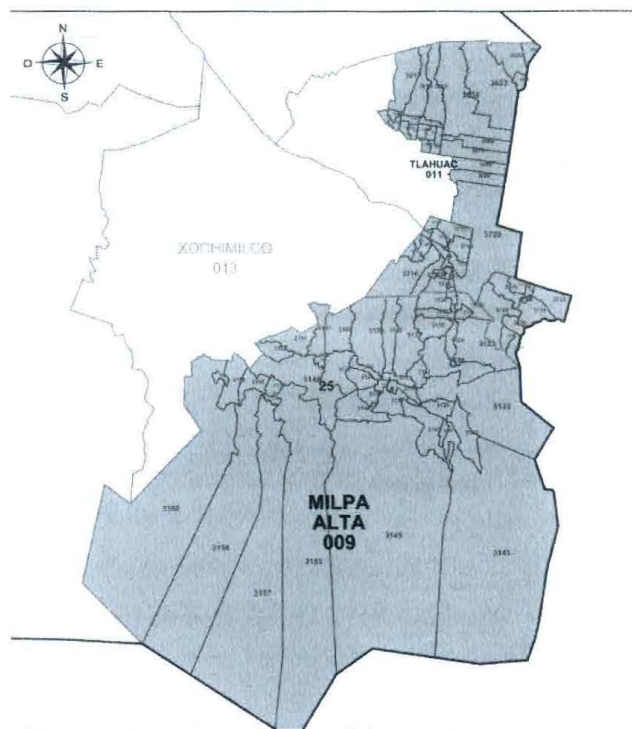
SEGUNDO: Adicionalmente, se impactaron secciones en Tlalpan y Xochimilco para quedar integrados en un solo distrito a los pueblos de Santa María Tepepan y Santa María Nativitas de Xochimilco, y al pueblo de San Andrés Totoltepec en Tlalpan.





TERCERO. Conformación del distrito entre Milpa Alta y Tlalpan.

El inconveniente que en el Partido Verde observamos al unir en un distrito la totalidad de la demarcación de Milpa Alta y parte del territorio de la delegación Tlalpan, es la relativa a la distancia y el tiempo de traslado que existe entre las cabeceras delegacionales de estas dos demarcaciones, por ello, se propone en éste escenario unir en un solo distrito a Milpa Alta con parte de Tláhuac y en otro distrito una parte de Tlalpan con Xochimilco.





CUARTO. Conformación del distrito 23, entre Benito Juárez y Coyoacán.

Por la delimitación distrital local del primer escenario, en un mismo distrito (23) se ubican físicamente las sedes de dos edificios delegacionales (Benito Juárez y Coyoacán).

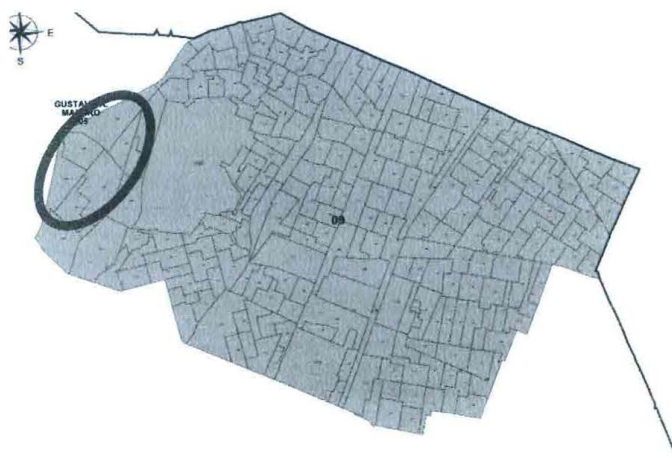
El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF) vigente, establece que los cómputos Delegacionales se deben realizar en la cabecera distrital, y está deberá ubicarse conforme a su artículo 95.

Art. 95, segundo párrafo "Para la elección de Jefes Delegacionales, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Delegación, **tomando como base los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Delegación de que se trate**"

Bajo estas circunstancias, esta situación sería imposible, ya que se tendrían que hacer los cómputos delegacionales de dos delegaciones (o alcaldías) en un mismo distrito.

Por lo anterior, se realiza el ajuste a efecto de que la sección 4399 donde se encuentran las oficinas de la cabecera de la delegación Benito Juárez, se incluya en el distrito 24.

QUINTO. Al pueblo de Santa Isabel Tola en la Gustavo A. Madero, se le incluye totalmente en un solo distrito. Vale la pena comentar que es uno de los pueblos reconocidos por el Consejo de los Pueblos.



SEXTO. Para mejorar la compacidad entre los distritos contenidos entre las delegaciones Iztacalco y Venustiano Carranza, se realizaron modificaciones con el propósito de mejorar la compacidad, y así el valor del costo.





Sin más por el momento, esperando que el Comité Técnico tenga a bien considerar estas observaciones a efecto de realizar los ajustes pertinentes para lograr que la Ciudad de México cuente con un Escenario de Distritación óptimo para ser utilizado durante el siguiente proceso electoral 2017-2018 en la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

ZULY FERIA VALENCIA

**REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PVEM
ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DEL INE
EN LA CDMX**

ANEXO 6

Benito Juárez, Ciudad de México a 30 de mayo de 2017

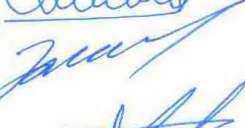
Ing. José Meza Gerón
Vocal del Registro Federal de Electores
En la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México
P r e s e n t e

De conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local de la Ciudad de México 2017, nos permitimos manifestar nuestro apoyo al escenario propuesto con función de costo 13.30 presentado el día de hoy en la mesa de trabajo.

Lo anterior en virtud de los criterios previstos en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales".

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.


P.R. Eugenio Pío A. Buene Pío
PES Guadalupe Campos Jordán 
PES Marcelina Zamora del Ángel 
PRD Antonio Altman García 
PRD Ernesto Tonatich Avila Lozada 
PRI-IEDF Víctor Manuel Camacho Mexicano 